



Municipalidad de Chascomús

7130 CHASCOMUS



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ENERO

2014



AUTORIDADES MUNICIPALES

**INTENDENTE MUNICIPAL
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI**

**SECRETARIO GENERAL
DR. GUSTAVO J. LOPEZ**

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE O. MACCHI**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
DANIEL GIACOBONE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO
ARQ. RODOLFO PERTUSI**

**CONTADOR MUNICIPAL
C.P.N GUILLERMO BILBAO**

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN
F. JOSÉ FARES**

Decretos

DECRETO 01/14

03/01/14

VISTO:

Que atento lo dispuesto por el Artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 24 del Reglamento de Contabilidad, art. 87 del Decreto N° 2980/00 y Circulares N° 232, 280, 393 y 397 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, respecto a los valores de Caja Chica de las reparticiones municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible garantizar la transparencia de las compras de menor cuantía, obtención de precios ventajosos y asimismo es menester librar la tramitación burocrática de los suministros;

Que se hace necesario dictar el acto administrativo disponiendo la aprobación de las Cajas Chicas para el Ejercicio 2014;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. - Determinése el valor de las Cajas Chicas y responsables de las mismas de las siguientes reparticiones municipales y por los importes que se consignan, a partir del 1º de Enero de 2014a saber:

Caja Chica	Responsable	Importe
Honorable Concejo Deliberante	Macchi, Gabriel	3,600.00
Intendente Municipal	Whilem, María de los Angeles	3,600.00
Secretaría General	Lavaglio, Diego Andrés	3,600.00
Secretaría de Infraestructura y Servicios	Giacobone, Daniel	3,600.00
Secretaría de Planificación y Desarrollo	Pertusi, Rodolfo R.	3,600.00
Secretaría de Turismo y Producción	Ronchi, María de la Paz	3,600.00
Hospital Municipal San Vicente de Paul	Tavernise, Susana Beatriz	3,000.00
Tesorería Municipal - Cajeros	Grenabuena, Juan José	1,200.00
Dirección de Políticas Sociales	Gagliardo, Ana	2,500.00
Dirección de Educación	Wyrleybirch, Ana María	2,500.00
Dirección de Patrimonio Histórico	Bilbao, María Alejandra	2,500.00
Dirección General de Cultura	Grisendi, Gabriela	2,500.00
Dirección de Contaduría	Guillermo H. Bilbao	1,000.00
Dirección de Terapia Intensiva	Sena, Miguel Alberto	1,800.00
Dirección de Deportes	Castiglioni, Ramiro	1,800.00
Hogar de Ancianos y Tercera Edad	Saladino, Raquel L.	1,800.00
Jardín Maternal Clarisa Amézaga	Bollini, Silvana	1,200.00
Dirección de Prod. Y Generación Empleo	Fares, José	1,800.00
Juzgado de Faltas	Otondo, César Eduardo	1,800.00
Dirección de Seguridad Urbana	Garay, Raúl	1,800.00
Hogar La Casita	Perona, María Eugenia	1,800.00
Casa de Pre Egreso	Perona, María Eugenia	1,800.00
División Redes de Gas	Frizzera, Raúl Alejandro	600.00
Asuntos Legales	Claverie, Patricia Renee	1,800.00
Dirección de Salud y Medicina Preventiva	Oswaldo Battisacchi	1,800.00
Servicio Local de Prom. Y Prot. Ley13298	Gonzalez, Graciela	2,500.00
Dirección de Familia	Hosbor, Miriam Noemí	2,000.00
TOTAL		60,100.00

ARTICULO 2°.- Los responsables rendirán cuentas de acuerdo al art. 88 y Anexo 58 del Decreto 2980/00 y deberán cumplimentar las exigencias legales relativas a la Constitución de Fianzas de acuerdo al art. 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°.- El límite de reposición de Caja Chica, será de hasta nueve (9) reposiciones anuales en el caso de Intendente Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Secretarías y Subsecretarías, Hospital "San Vicente de Paul", el resto de las dependencias la reposición será de hasta cinco (5) veces -Cajas Chicas Anuales.-

ARTICULO 4°.- El gasto será imputado a la Estructura Programática de la Jurisdicción que corresponda.-

ARTICULO 5°.- Remítase copia para conocimiento de la Delegación Dolores del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 6°.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dependencias respectivas y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 8°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 02/14

03/01/14

VISTO:

La Ordenanza N° 4697/13 que fija el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO;

— Que la citada normativa en sus Art. 13 y 14 autoriza la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2014;

Que por Art 15 se autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de Tasas Derechos y otros para el ejercicio, no pudiendo los primeros vencimientos de cada uno concretarse antes del quinto día hábil de cada mes;

Que el Dto. 1282/13 de Noviembre 2013 se fijo el Calendario Fiscal 2014, siendo la fecha de primer vencimiento en cada caso el tercer día hábil de cada mes;

Que por lo tanto se hace necesario modificar el Dto. 1282/13, determinando al quinto día hábil, de cada mes, como primer vencimiento dando así cumplimiento con lo determinado por la Ordenanza 4697/13;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Fíjense los nuevos plazos dentro de los cuales los contribuyentes y/o responsables deberán efectuar el pago de Tasas, Derechos y Contribuciones para el año 2014, de acuerdo con lo determinado por Ordenanza 4697/13, según el siguiente

CALENDARIO FISCAL

Se abonarán los anticipos y/o cuotas en las fechas que se determinan a continuación

I) TASA POR ALUMBRADO PUBLICO (ALPEM)

Anticipo 1era. Cuota	07/02/14
Anticipo 2da. Cuota	08/04/14
3era. Cuota	06/06/14
4ta. Cuota	07/08/14
5ta. Cuota	07/10/14
6ta. Cuota	05/12/14

II) TASA POR BARRIDO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA

Anticipo 1era. Cuota	07/02/14
Anticipo 2da. Cuota	08/04/14
3era. Cuota	06/06/14
4ta. Cuota	07/08/14
5ta. Cuota	07/10/14
6ta. Cuota	05/12/14

III) TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Anticipo 1era. Cuota	09/01/14
Anticipo 2da. Cuota	11/03/14
3era. Cuota	08/05/14
4ta. Cuota	07/07/14
5ta. Cuota	05/09/14
6ta. Cuota	07/11/14

Los Escribanos en su carácter de agentes de retención deberán ingresar los importes retenidos hasta el día 20 del mes calendario siguiente a aquel en que se hubiere otorgado el acto de escrituración.

El Departamento Ejecutivo si fuere necesario, reglamentará las formalidades que deberán cumplir los agentes de retención.

IV) TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Servicios requeridos por los interesados o provista su prestación por reglamentaciones vigentes, se abonarán al solicitar el servicio.

Servicios prestados por decisión municipal, se abonarán dentro de los quince (15) días de requerido el pago.

V) TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Habilitaciones que se soliciten con anterioridad a la fecha de iniciación de actividades, se abonarán al presentar la solicitud.

Habilitaciones que se soliciten con posterioridad a la fecha de iniciación de actividades, abonarán los derechos vigentes al momento de la presentación.

Habilitaciones y/o renovaciones que se originan por Inspección Municipal, se abonarán dentro de los quince (15) días de la intimación de pago, con las multas o intereses a que hubiere lugar.

La renovación de habilitación espontánea deberá efectuarse hasta el 26 de Diciembre de 2014.

VI) TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Se abonará mediante la presentación de seis (6) Declaraciones Juradas en forma bimestral donde conste la cantidad de personas en relación de dependencia al primer día de cada mes, o en el caso de corresponder por presentación de Declaración Jurada de Ingresos Brutos.

Primer bimestre 07/02/14

Segundo bimestre 08/04/14

Tercer bimestre 06/06/14

Cuarto bimestre 07/08/14

Quinto bimestre 07/10/14

Sexto bimestre 05/12/14

En los casos de iniciación de actividades se abonarán en forma provisoria al mínimo correspondiente en que éste se produjera, al presentar la respectiva solicitud de habilitación, rectificándose si correspondiere al vencimiento de próximo bimestre.

VII) DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Permisos anuales y letreros o anuncios con Tasa fijada donde conste cantidad, dimensiones y tipos de carteles que reglamentariamente se establezca: vencimiento 07/02/14

La incorporación de nuevos carteles o modificación de los declarados que impliquen mayores derechos a abonar, que se efectúen con posterioridad a la fecha fijada como vencimiento anual en el párrafo anterior, ingresarán los derechos correspondientes dentro de los diez (10) días de operado el cambio.

Permiso o renovación por períodos menores a un (1) año, se abonarán antes de acordar el permiso o la renovación en su caso.

VIII) DERECHOS POR VENTA ABULANTE Y CALLEJERA

Se abonarán antes de acordarse el permiso o la renovación en su caso.

IX) PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL

Cuarenta y ocho (48) horas en semana vencida

X) DERECHOS DE OFICINA

Se abonarán al iniciar la actuación al dar entrada a las solicitudes o gestiones análogas o antes de la entrega de los permisos o autorización, según corresponda a los casos previstos en el Título.

XI) TASA POR SERVICIOS VINCULADOS A LA EDIFICACION Y OBRAS

Se abonarán al requerirse los servicios.

XII) DERECHOS DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

Concesiones Municipales, otorgadas por Ord.1671 o por Licitaciones Públicas:

1er vencimiento 09/01/14

2do vencimiento 07/02/14

3er vencimiento 11/03/14

4to vencimiento 08/04/14

5to vencimiento 08/05/14

6to vencimiento 06/06/14

7mo vencimiento 07/07/14

8vo vencimiento 07/08/14

9no vencimiento 05/09/14

10mo vencimiento 07/10/14

11er vencimiento 07/11/14

12do vencimiento 05/12/14

El resto de derechos, contribuciones o tasas se abonarán por medio de presentación, autorización y verificación del área que corresponda.

XIII) DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Permisos anuales: se abonarán antes del día 15/01/14 o al acordarse en el caso de nueva autorización.

Permisos por períodos menores a un (1) año y renovaciones: se abonarán antes de la entrega de la autorización.

Ocupación excepcional de la vía pública: Se abonarán antes de acordarse el permiso o dentro de los cinco (5) días siguientes de producida la ocupación, si las circunstancias del caso lo justifican.

XIV) DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Cuando se soliciten permisos por cada acto.

Porcentaje de entradas:

Empresas locales: tres (3) días posteriores a la realización del acto.

Empresas foráneas: antes de la iniciación del evento.

XV) PETENTE DE RODADOS

Vencimiento anual: 07/02/14.

Para motovehículos nuevos o que se radiquen en el Partido, deberán abonar dentro de los quince (15) días de la compra o radicación.

XVI) TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Operaciones Particulares: Se abonarán los derechos antes de pedirse la documentación.

Los titulares de guías de traslado de otras jurisdicciones deberán proceder a su archivo en este Municipio dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos subsiguientes al de la remisión del referido documento.

Operaciones realizadas en Remates-Ferias locales: Los rematadores y/o consignatarios de hacienda constituidos como agentes de retención ingresarán los derechos del 1° al 10 del mes siguiente al de la realización de la operación o en los plazos y condiciones que reglamentariamente se establezca.

Los arrendatarios de Mataderos, en el carácter de agentes de retención de los aportes correspondientes a Guías de Faena extendidas a los Matarifes, deberán ingresar los gravámenes retenidos hasta el décimo día del siguiente mes al de efectuadas las faenas.

XVII) TASA POR SERVICIOS RURALES

Se abonarán anticipos o cuotas en las fechas que se detallan a continuación:

Anticipo o 1er. Cuota	09/01/14
Anticipo o 2da. Cuota	11/03/14
3era. Cuota	08/05/14
4ta. Cuota	07/07/14
5ta. Cuota	05/09/14
6ta. Cuota	07/11/14

XVIII) DERECHOS DE CEMENTERIO

Arrendamiento: Se abonarán al presentar la solicitud o al otorgar los permisos, según cada caso.

Conservación y Limpieza: Vencimiento: 08/04/14

XIX) TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

Se abonarán a la presentación de la liquidación de honorarios y gastos.

XX) TASA POR USO DE ESPEJOS DE AGUA

Se abonarán ante la presentación, autorización y verificación del área que corresponda.

XXI) TASA POR SERVICIOS INDIRECTOS O DIRECTOS

Utilización de equipo municipal por parte de instituciones o particulares: se abonará anticipadamente a la realización de las tareas.

Actividades comprendidas en el artículo 206° de la Ordenanza Fiscal (sujetos o empresas extralocales que desarrollen actividades económicas en el Partido de Chascomús:

Primer bimestre:	07/02/14
Segundo bimestre:	08/04/14
Tercer bimestre:	06/06/14
Cuarto bimestre:	07/08/14
Quinto bimestre:	07/10/14
Sexto bimestre:	05/12/14

XXII) TASA POR EXTRACCION DE RECURSOS DEL SUELO

Vencimientos mensuales:

Primer vencimiento	09/01/14
Segundo vencimiento	07/02/14
Tercer vencimiento	11/03/14
Cuarto vencimiento	08/04/14
Quinto vencimiento	08/05/14

Sexto vencimiento	06/06/14
Séptimo vencimiento	07/07/14
Octavo vencimiento	07/08/14
Noveno vencimiento	05/09/14
Décimo vencimiento	07/10/14
Undécimo vencimiento	07/11/14
Duodécimo vencimiento	05/12/14

XXIII) TASA DE INSPECCION POR SEGURIDAD PUBLICA

Vencimiento anual: 09/01/14

XXIV) IMPUESTO AUTOMOTORES MUNICIPALIZADOS

Primera cuota: 06/06/14
Segunda cuota: 05/09/14

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar plazos por sobre los términos establecidos en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Deróguese el Decreto 1282/13.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Hacienda, Secretaría General, Ingresos Públicos, Recaudación, Computación, Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 03/14

03/01/14

VISTO:

La necesidad de dar de baja al agente MIRANDA, JULIO JOSÉ; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es a partir del 31/01/2014, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Incapacidad;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dése la Baja al agente MIRANDA, JULIO JOSÉ, DNI: 11.827.032, a partir del 31/01/2014, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Incapacidad.-

ARTÍCULO 2º: Se abonará Anticipo Jubilatorio a partir del 01/02/2014, de \$ 3.165; Seguro Colectivo Municipal, de \$ 33.909,52 y Seguro Ley 9507 de \$ 14.604,60.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Jubilaciones, agente, Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 04/14

03/01/14

VISTO:

La suscripción del Contrato de Concesión llevado a cabo en virtud de la Licitación Pública N° 6 "Para la construcción y Explotación de un Servicio de Cremación en el Cementerio Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que el oferente Ernesto Machado, depositó la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en concepto de depósito en garantía por la mencionada Licitación en fecha 10/09/2013, bajo el N° de comprobante 10/ 000143218/19;

Que en el artículo 7 último inciso (e) se establece que "las garantías serán devueltas a los proponentes cuya oferta no fuera adjudicada, una vez que la comuna haya efectivizado la adjudicación";

Que la adjudicación fue efectivizada al único proponente, mediante Ordenanza N° 4680/13, motivo por el cuál se suscribió el correspondiente Contrato;

Que de conformidad al artículo sexto, Garantía de Cumplimiento de contrato. Dentro de los cinco (5) días de suscrito el mismo el oferente adjudicatario debe constituir una garantía de

cumplimiento del Contrato por un monto equivalente a 10 veces el valor del Pliego (\$1.000) es decir la suma de (\$10.000);

Que a los fines del cumplimiento del mismo, resulta necesario convertir la suma oportunamente depositada en garantía de la oferta en Garantía de cumplimiento del Contrato;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Conviértase el depósito efectuado en fecha 10/09/2013 en garantía de la oferta consistente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) por parte del señor Ernesto Machado, en Garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Realícense las gestiones e imputaciones pertinentes a través de las Oficinas de tesorería, Contaduría, Cómputos e Ingresos Públicos que correspondieren.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, de Planificación y Desarrollo, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 05/14

03/01/14

VISTO:

La implementación del Programa SAT, (Servicio Alimentario Transitorio) para atención de grupos familiares en situación de vulnerabilidad en la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de una evaluación integral de los grupos familiares por parte del equipo técnico de la Dirección de Políticas Sociales, se propone la implementación de programa SAT;

Que se integra una Nutricionista al Equipo Técnico.

Que se atiende una demanda creciente de familias vulnerables;

Que se atiende a la Tercera Edad desprotegida;

Que se pueden caracterizar las familias por carecer empleo formal, bajos niveles educativos, precariedad habitacional, acceso deficitario a servicios sanitarios básicos, fragilidad de vínculos sociales, dificultades de acceso a la alimentación entre los parámetros centrales;

Que incluyen familias con miembros que padecen serias patologías de salud

Que el SAT intenta promover acciones que consagren el derecho a la alimentación en el marco del fortalecimiento familiar y comunitario;

Que el programa SAT está conformado por: canasta 1 integrada tanto alimentos secos, como frescos (frutas, verduras, carne vacuna, pollo), leche en polvo entera sin azúcar y pan. La canasta 2 se contempla según las características individuales de las patologías de salud, evaluado por la Nutricionista del Área;

Que contempla aparte de las canastas refuerzos de alimentos secos como ayuda básica para aquellas familias que lo necesiten;

Que se contempla una evaluación permanente de las familias incluidas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dese continuidad al Programa SAT (Alimentario Transitorio), para atención de grupos familiares en situación de vulnerabilidad en la comunidad, ello con los alcances y fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. Anterior impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 06/14

03/01/14

VISTO:

La necesidad de asistir a familias de alta vulnerabilidad social que se atienden desde las áreas sociales del municipio; y

CONSIDERANDO:

Que existe en la comunidad un número importante de familias que no cuentan con medio suficientes para cubrir sus necesidades básicas;

Que se trabaja desde las áreas sociales municipales desde la tarea cotidiana con familias con este tipo de necesidades;

Que el SLPPD promociona la atención prioritaria de los niños, niñas y adolescentes desde un marco de derechos;

Que se atiende la necesidad de este insumo en las sedes sociales desde donde se hacen actividades socio-recreativas;

Que el municipio ve de forma favorable atender esta demanda;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la compra de insumos, bienes y productos básicos, tales como gas envasado, colchones, frazadas, toallas, etcétera, para la atención de familias de alta vulnerabilidad social, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. Anterior impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 07/14

03/01/14

VISTO:

La necesidad de atender familias desde las áreas Sociales del Municipio y de dotar los insumos necesarios para la habilitación de un potencial Centro de Evacuados; y

CONSIDERANDO:

Que existe en la comunidad un número importante de familias que no cuentan con medio suficientes para cubrir sus necesidades básicas;

Que se trabaja desde las áreas sociales municipales desde la tarea cotidiana con familias con este tipo de necesidades;

Que el SLPPD promociona la atención prioritaria de los niños, niñas y adolescentes desde un marco de derechos;

Que ante una eventual emergencia climática, el área debe armar Centros de Evacuados, requiriendo los insumos básicos para estos Centros;

Que se atiende la necesidad de este insumo en las sedes sociales desde donde se hacen actividades socio-recreativas;

Que el municipio ve de forma favorable atender esta demanda;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la compra de insumos, bienes y productos básicos, para la articulación de Centros de Evacuados de Emergencia, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La totalidad de la inversión referenciada en el artículo anterior, como cualquier otro gasto del Centro de Emergencias, deberá rendirse contable y administrativamente.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 08/14

03/01/14

VISTO:

La necesidad de asistir personas desprotegidas y en situación de alta vulnerabilidad social; y

CONSIDERANDO:

Que existen adultos mayores que no cuentan con ingresos que le permitan solventar gastos de subsistencia y otros que se encuentran tramitando Pensiones Graciables ante Organismos de Nación y Provincia;

Que hay personas con capacidades diferentes que se hallan tramitando Pensiones Graciables ante Organismos de Nación o Provincia que no cuentan con ingresos que les permitan subsistir;

Que algunos grupos familiares se hallan atravesando problemáticas de salud, vivienda y/o empleo que vulnera los derechos de los niños/as y adolescentes;

Que es necesario que sus necesidades sean atendidas por el Organismo Estatal competente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese en concepto de Ayuda Económica Transitoria, a aquellos mayores y/o personas con capacidades especiales, que tramitan Pensiones Graciables hasta tanto se efectivice la misma, de acuerdo a listado adjunto, Anexo I, por el período de Enero - Junio 2014, por un valor de PESOS DOSCIENTOS (\$200) mensuales cada una.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1 impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I

BURGOS, Graciela Estela - Decreto N° 538/2012.-

CASAS, Marcela Claudia - Decreto N° 741/2013.-

CASCO, Irene del Carmen - Decreto N° 1108/2012.-

CERVIERA, Jonathan Samuel - Decreto N° 423/2013.-

DURAN, Arminda Mercedes - Decreto N° 538/2012.-

FASIO, Adriana Amalia - Decreto N° 506/2013.-

FELIPE, María Alejandra - Decreto N° 836/2012.-

FERREYRA, María Ezequiela - Decreto N° 538/2012.-

GONZALEZ, Marcela Carolina - Decreto N° 945/2012.-

GUTIERREZ, María Alicia - Decreto N° 1312/2013.-

MAISONNAVE, Miguel Ángel - Decreto N° 1441/2013.-

VIDELA, Mónica Patricia - Decreto N° 538/2012.-

DECRETO 09/14

03/01/14

VISTO:

La necesidad de designar reemplazo en el cargo de Tesorera Interina Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reemplazo se extiende desde el 06/01/2014 hasta el 07/02/2014, cubriendo licencia de la titular BARROSO Mabel;

Que debe cubrirse el cargo proponiéndose para el mismo a la señora BARRERA Miriam Estela, quien reúne las condiciones de idoneidad y responsabilidad requeridas;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese como reemplazo en el cargo de Tesorera Interina Municipal desde el 06/01/2014 hasta el 07/02/2014 a BARRERA Miriam Estela, DNI 11.201.374 CUIL 27-11501374-8, cubriendo licencia de BARROSO Mabel, CUIL 27-18614917-9.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 1.10.00, Partida Presupuestaria 1.1.3.0.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Nación, Personal, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 10/14

06/01/14

VISTO:

La solicitud de Ayuda Económica Transitoria presentada por el señor MARTÍNEZ Rubén Walter, DNI: 17.567.531, Expediente 4030-104578/M, destinado a cubrir gastos de salud; y

CONSIDERANDO:

Que el titular de la Ayuda Económica tiene a su cargo a su esposa e hijos;
Que su esposa padece graves problemas de salud;
Que el señor MARTÍNEZ cuenta con ingresos económicos insuficientes;
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese Ayuda Económica Transitoria al señor MARTÍNEZ Rubén Walter, DNI: 17.567.531, Expediente 4030-104578/M, destinado a cubrir gastos de salud.-

ARTICULO 2.- El monto total de la Ayuda Económica asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) a razón de PESOS DOS MIL (\$2.000) por mes, desde Enero a Marzo de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida Presupuestaria 5.1.4.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 11/14

06/01/14

VISTO:

Que mediante Decreto 798/12 se ordenó la sustanciación de sumario administrativo a los agentes municipales Torregiani Gustavo Mario y Acosta Ángel Andrés formándose expediente administrativo 4030-100126/M caratulado "Sumario Administrativo sobre irregularidades en liquidación de haberes - Agentes Torregiani Gustavo y Acosta Andrés; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a propósito de las supuestas irregularidades constatadas en las liquidaciones de haberes del período Junio/2012 en los Legajos N° 5880 del agente Gustavo Torregiani y N° 7034 de Acosta Andrés, ambos responsables del área de liquidaciones de haberes;

Que las irregularidades consistían específicamente en las alteraciones de los porcentajes correspondientes a los códigos de descuento en los conceptos de IPS (Cod. 4600) y IOMA (Cod. 4800) a los que les corresponde un porcentual, del 14% y del 4,8% respectivamente;

Que de las observaciones efectuadas por pantalla se visualiza que en ambos casos de los agentes, se había alterado el mencionado porcentual, habiéndose modificado en el 50 % de los porcentuales supra mencionados;

Que de los controles efectuados por Auditoría interna de la Dirección de Personal referente a los meses de Mayo/2012, surge que existen diferencias de dinero a favor de los agentes, sin motivo alguno;

Que lo expuesto resultó sugestivo ya que los códigos de retención poseen una fórmula básica que sólo difiere en el caso de las tareas insalubres, cuyo código resulta ser el 4603 del 16% de retención, por lo que se deduce prima facie que debió modificarse o alterarse voluntariamente dicho porcentual en el 50% del correspondiente, y posteriormente volver a cargarse correctamente;

Que lo expuesto surge del cotejo efectuado entre las impresiones observadas por pantalla correspondiente a las liquidaciones del mes de mayo y Junio de 2012 (fs. 6/7) y los recibos de los haberes correspondientes (fs. 9/11) de los agentes Torregiani y Acosta;

Que habiéndose remitido a la oficina de Tesorería el discket correspondiente a haberes de junio de 2012, para que posteriormente ésta envíe al Banco de la pcia de Buenos Aires Sucursal Chascomùs, la información en el volcada, en fecha 4 de junio de 2012 por orden del Sr. Secretario General se procede a la apertura del mismo a los fines de constatar la existencia de algún error en las liquidaciones de Junio;

Que al abrirse el disquette se observa que el monto total de sueldos acreditados concuerda con lo liquidado, observándose en cambio que no coinciden los importes con algunos de los agentes, constatando que existe diferencia en veinticinco (25) agentes por un total de \$ 1880 (Fs. acta 13/14), suscrita por Tesorera Mabel Barroso, Estela Barrera, Iburguren Carmen y Ana Laura Saralegui);

Que inmediatamente se procedió a corregir los importes correctamente, para que no se vieran afectados los haberes de los agentes mencionados en el acta y se procedió a remitir correctamente el disquette al Banco Pcia. De Chascomùs;

En tal oportunidad, también se procedió a remitir oficio a la mencionada Institución bancaria solicitándole remisión de los movimientos de las cuentas de los agentes involucrados Torregiani Gustavo N° 6942-81842/9 y Acosta Ángel Andrés N° 6942-45000/6, los cuales son contestados a fs.18/38;

Que de los movimientos de las Cuentas Bancarias surge los importes depositados en lo que aquí interesa, en cuanto a los haberes del mes 5/2012 crédito haberes en la cual se consigna la suma de \$ 8517 y en el mes 6/2012 la de \$ 9.035,70 en cuanto a la Cuenta sueldo Torregiani. Ahora bien, respecto de la Cuenta sueldos de Acosta surge que en el mes 5/2012 el crédito haberes fue de \$ 4.196,22 y en el mes 6/2012 el 6/6/2012 se acreditan \$5391.46 y el día 15/6/2012 \$ 5266,22;

Que atento la inconsistencia de los montos referenciados, se procede a constatar los haberes abonados por adicional, evidenciándose que se encuentra liquidado (Fs. 46) haberes del agente Zea Ricardo Cristian, con una suma coincidente con la percibida el día 15/6/2012 por el agente Acosta, siendo que el mencionado profesional que sólo realiza guardias en el Hospital Municipal, no había prestado servicio durante ese mes;

Que de todo lo expuesto surge prima facie que existen indicios que hacen suponer la existencia de hechos irregulares que encuadrarían en el artículo 64 inc. J de la ley 11757, motivo por el cual se procedió al inicio de las actuaciones sumariales administrativas a ambos agentes, responsables del área de Liquidaciones de Haberes Municipal y se hubo decretado la suspensión de ambos de sus tareas sin percepción de haberes;

Que asimismo se procedió a formular denuncia penal por Defraudación en los términos del Art. 173 inc. 4 y 174 inc. 5 del Código Penal;

A fs 79 esta Instrucción acepta el cargo y resuelve ordenar el secreto de sumario hasta tanto se dé por terminada la prueba de cargo, *designar una auditoría contable para que analice y verifique la percepción de los haberes correspondientes a los agentes desde el período Agosto de 2007, *solicitar oficio al Banco de la Pcia de Buenos Aires, Sucursal Chascomús para que informe los depósitos de haberes depositados por la Municipalidad de Chascomús en las Cuentas sueldos desde Agosto de 2007. e informe a qué cuenta fueron acreditados los haberes del adicional de Mayo de 2012 remitidos al Banco el día 15/06/2012 y extracto de la cuenta sueldos del Dr. Zea Ricardo Cristian, *solicitar informe a la firma Grit It Seven (Sico) a fin de que informe usuarios de acceso a sistema RECHUM (Recursos Humanos) desde el período Agosto de 2007; presentar informe de auditoría de movimientos diarios por el mismo período; indique cuál es el procedimiento que se utilizaría para modificar los códigos correspondientes a retenciones de ley; explique el procedimiento o pasos a seguir para la generación de acreditación a las cuentas sueldos y si se requiere de algún procedimiento manual por parte de los usuarios, específicamente si una vez generado el diskette con la información, éste debe abrirse por algún motivo, indique quién es la persona autorizada por la Empresa a dar el alta o baja de los usuarios del sistema,.* a la Oficina de Personal para que remita la auditoría de movimientos de quiénes existieron al sistema RECHUM desde Agosto de 2007 a la fecha, que también informe fecha de ingreso a la Administración Municipal del Dr. Ricardo Cristian Zea y si el mismo se encuentra en actividad.* Se cite a prestar declaración testimonial a los agentes Ana Laura Saralegui, Mabel Barroso, Estela Barrera y Carmen Iburguren.*Informe a la Dirección de Educación Municipal que el agente Gustavo Torregiani fue suspendido sin goce de haberes a partir del 07/07/2012, motivo por el que no podrá desempeñarse como docente en los establecimientos educativos municipales;

Se autoriza a los Dra. Santiago Garriz y/o Norma Petruzzo a realizar las audiencias y demás pruebas conducentes;

A fs. 80 se remite Memorando a la Dirección de Educación informando la suspensión de Torregiani.

A fs. 81 se remite Memorando al Contador Municipal.

A fs. 82 se remite Nota a los fines que informe la Empresa Grit It Seven SA.

A fs. 83 se remite Oficio a Banco de la Pcia. de Buenos Aires.

A fs. 84 obra diskettes que fuera abierto en Tesorería Municipal.

A fs. 85 obra Listado manual de adicional Abril 2012 entre los que se encuentra Ricardo Zea con un importe de \$3940,88, \$ 328,41 y \$1800.

A fs. 87 Memorandum dirigido a oficina de Liquidaciones por parte de la Dirección de Educación, reclamando se abone diferencias de incentivos a las docentes Bosatta María Alejandra, que le correspondía percibir \$335, Ferrari Macarena \$34 y Rosales Julia \$127,50.

A fs. 88 la Oficina de Personal del Hospital Municipal solicita se abone por adicional reemplazos realizados por la Dra. Klala María Cecilia por vacaciones de Montarce Cesar.

A fs. 89 consta memorando de la Secretaría de Infraestructura y Servicios solicitando se abone por cheque adicional a los agentes mencionados que por error no se liquidaron.

A fs. 9 consta memorando de la Oficina de personal del Hospital Municipal solicitando se abone adicional a la Obstetra Susana González por reemplazos de Begoña Moja.

A fs. 91 consta memorando de la oficina de personal del Hospital Municipal por el que solicita a la Oficina de Liquidaciones se abone 48 hs. De reemplazo de Guardias de Pediatría al Dr. Zea Ricardo Cristian.

Que a fs. 100 se presenta la Sra. Ana Galiardo informando que atento a los acontecimientos ha registrado modificaciones en sus haberes existiendo una diferencia entre lo depositado en cajero del Banco Pcia y el neto percibido por recibo de haberes en el SAC junio/2012, adjuntando los correspondientes comprobantes (Fs. 101/102);

A fs. 103 contesta oficio el Banco de la Pcia de Buenos Aires, Suc. Chascomús, el cuál informa que ya fueron remitidos oportunamente los extractos de las cuentas de ahorros peticionadas, quedando pendientes los del 2007 que serán solicitados a Casa Central. Adjunta copia de acreditación de haberes de fecha 15/06/2012. Adjunta extracto de la caja de ahorro 512646-0 con movimientos de Ricardo Cristian Maximiliano Zea desde su apertura. (ver fs 104) y Listado General de Movimientos del 14/06/2012 donde consta que la suma de \$5266,22 se depósito en la cuenta 450000/8 (ver fs. 105);

A fs 108, el Contador Municipal remite Auditoría Contable solicitada. Agregada en Carpeta Anexa "Auditoría Contable" como Alcance I que consta de 193 fojas;

A fs. 113 se agrega Memorando con recibo de haberes de la docente Pereyra Maria Natalia en la que se le hubo abonado en concepto de SAC la suma de \$ 2733,34, correspondiéndole la suma de \$283,34;

A fs. 116/117 se agrega recibo haberes del periodo 01/2011 correspondiente al agente Roldán Carlos Walter por el que se hubo abonado la suma de \$ 2176,11 en concepto de SAC y recibo del mes 06/2011 por el que consta que se hubo descontado la suma arriba mencionada en 6 cuotas de \$ 362,68, asimismo se agregan recibos a fs. 118/119 correspondiente a la agente Balcaza Maria Mercedes y a fs.120/122 de la agente Guallanone Susana Emilse con similar situación, error en el pago del SAC y posterior descuento en cuotas;

A fs. 123/124 consta declaración testimonial de la agente Ana Laura Saralegui, quien preguntado por los cargos que los agentes imputados tenían dentro de la administración municipal responde que eran en el Caso de Torregiani Director de Liquidaciones y Acosta Andrés, técnico en Liquidaciones. Expresa que verificando su propio recibo de haberes al observar una diferencia en el código de descuento de UPCN, comienza a compararlo con el de otros agentes a los que se le descontaba el mismo concepto y al observar el de Acosta Andrés le llama la atención que en el liquido de Mayo a Junio 2012 aumentaba en casi \$500, siendo que no había habido aumento de sueldo. Realizó los cálculos y vio que los aportes de IPS e IOMA estaban reducidos en la mitad de los haberes del agente, y el de ella estaba correcto en cuanto a los porcentajes de los mencionados ítems. Verifica con el recibo de Torregiani y el mismo coincide con el de Acosta, lo cuál le llama la atención, ya que compulsó varios recibos aleatorios, y en los demás casos los recibos eran correctos. Que inmediatamente lo llama a Lejona para que visualizara lo expuesto que estaba siendo compulsado por pantalla y procedieron a imprimirlo. Que el Sr. Lejona considerando lo expuesto una estafa, pone en conocimiento de lo sucedido al Sr. Secretario General. Que lo mencionado ocurrió a fin de mes de Junio por lo que se debió aguardar hasta que la Oficina de Liquidaciones cerrara las mismas e imprimiera los recibos y que remitieran el listado con el diskette a Tesorería.

Que en reunión con el Secretario General, surge la inquietud de proceder a abrir el diskette que había sido confeccionado por la Ofic. de Liquidaciones para remitir al Banco Provincia, procediéndose a la apertura del mismo en la Ofic. de Tesorería, estando presentes Estela Barrera, Mabel Barroso y Carmen Iburguren. Allí se observa que el recibo de haberes de Torregiani coincidía con el recibo emitido con la reducción del 50% en los aportes y en la Cuenta de Acosta Andrés aparecían \$1880 de más, se visualizaba la suma de \$6246, cuando lo correcto era 4.366. Se procedió a imprimir toda la información que se encontraba en el diskette , la cuál adjunta y se agrega a fs. 125/140y fueron puntualizando entre los agentes. Observan que la suma de \$1880 se conformaba con las diferencias de los sueldos de aproximadamente 25 agentes a los que se les había descontado entre \$20 y \$200 a cada uno de ellos. Que todo lo expuesto transcurrió el día 4 de Julio, por lo que el día 6 de Julio el Secretario General y Subsecretario de Hacienda autorizaron a corregir las diferencias en los agentes que se encontraban afectados, de manera que Acosta, recibió los importes que les correspondían, es decir la suma de \$4366, siendo que estaba reducido en el 50% los aportes de IPS e IOMA. Expresa que sólo los agentes Torregiani y Acosta se encontraban autorizados para acceder y modificar los ítems, generación de datos, altas y bajas, salarios familiares, liquidaciones y/o modificaciones de concepto, el resto, el resto de los usuarios sólo podían acceder al sistema a los fines de consultar los haberes por pantalla. Que todo lo expuesto, ocurrió con el sistema SIFIM, el que a raíz de éstos acontecimientos se cambió al EFIMUNI 9 operativo desde el 12 de Julio de 2012;

A fs. 141 y vta, consta declaración de Carmen Iburguren.

A fs. 142 declaración testimonial de Estela Barrera.

A fs. 143 y Vta. Consta declaración testimonial de Mabel Barroso.

A fs. 144 consta copia de Decreto 906/2012 por el que se prorroga la suspensión preventiva de ambos agentes por el término de 30 días contados a partir de Agosto de 2012.

A fs. 145/ 146 se notifica a los agentes los alcances y copia del decreto mencionado;

A fs. 147 consta Memorando remitido por la Dirección de Educación, en la que se adjunta acta labrada el 30 de julio de 2012 y copia del Libro de actas para actos públicos (fs 149 /150).

A fs. 151 consta dictamen Legal referido a la situación del agente Torregiani.

A fs. 158/168 constan presentaciones efectuadas por el agente Torregiani.

A fs. 169 se agrega cédula de Notificación de la Delegación del Ministerio de Trabajo citando a audiencia.

A fs, 170 se remite Nota dirigida a Ministerio de Trabajo informando que compete a la administración municipal el poder disciplinario de los agentes.

A fs. 171 la firma Gris It remite Nota contestando Oficio. Expresa que a) no existe en el histórico un sistema de altas y bajas de usuarios, adjunta en CD Anexo A con usuarios existentes a la fecha, indicando también los que tienen como sistema de acceso el integral dado que puede acceder a todo el sistema, b) que la auditoría se encuentra truncada dado que dispone de información desde el 15/6/2011 a la fecha en planilla anexa B, se encuentran los registros de acceso a los sistemas RECHUM Y ASA, c) expresa que accediendo al programa ABMC de Conceptos (ABMCONC) se modifica el valor del operando que contiene el porcentual y se graba. Para que impacte en la liquidación se deberá Reliquidar (si es que previamente ya se había realizado la misma) y si sólo se quiere afectar a un agente o algunos agentes se deberá utilizar la opción "Lista de Agentes", para que sólo las personas indicadas se vean afectadas, d) que una vez aceptada y controlada la liquidación, se procede a gestionar el pago (pago totales, parciales y moneda que corresponde) hasta llegar a la Preparación de la acreditación, donde se obtiene el archivo generado. Toda la información que contiene el archivo es generada por el sistema y no hay nada que requiera una edición posterior del mismo, e) el alta de usuarios no es de la competencia de la Empresa, para la misma hay personal del sistema del Municipio que tiene acceso a dicha operatoria en el sistema ASA.

A fs. 174/ 179 la Instrucción formula la correspondiente Imputación a ambos agentes.

A fs. 180/181 se corre traslado de ls misma.

A fs. 182 se deja constancia de la entrega de copias del presente expediente al Dr. Pablo Palacio.

A fs. 183 consta copia de Decreto 990/12 por el que se prorroga la suspensión hasta tanto se resuelva el mencionado expediente administrativo.

A fs. 187/188 se corre traslado del mencionado acto administrativo a ambos agentes.

A fs. 189 en fecha 12/09/2012 se deja constancia de que el agente Torregiani Gustavo toma vista de las actuaciones.

A fs.190/195 presenta Descargo Angel Andrés Acosta con el patrocinio de los Dres. Fernando Alberto Rampazzo y Pablo José Palacio, expresa la realidad de los hechos de acuerdo a su entender y expresa una negativa general de las imputaciones efectuadas. Ofrece como prueba documental en poder de la Municipalidad, Informativa a la Empresa Gris It, Testimonial (Ana Micò, Laura Marquez, Alejandro Conforti, y Fabián Fernández)

A fs 196/202 presenta Descargo el agente Torregiani Gustavo Mario, con el patrocinio de los Dres. Fernando Alberto Rampazzo y Pablo José Palacio expresa la realidad de los hechos de acuerdo a su entender y expresa una negativa general de las imputaciones efectuadas. Ofrece prueba documental en poder de la Municipalidad, Informativa y Testimonial (María Isabel Arreche, Alejandro Conforti, Fabián Fernández).

A fs. 203 a)/211 se agregan planillas correspondientes a haberes de docente pertenecientes al agente Torregiani en el que surge la incorrecta liquidación de los haberes pertenecientes al mes Junio/Julio 2012 en el concepto Bonificación antigüedad docente.

A fs. 217 la instrucción resuelve ampliar con la documental referida el auto de imputación al agente Torregiani Gustavo.

A fs. 216 se corre traslado de la ampliación del auto de imputación.

A fs. 220 Torregiani formula descargo y ofrece prueba (v- fs. 222/223).

A fs. 225 consta resolución por la que se fija fecha para la celebración de la Testimonial y se provee el libramiento de oficios.

A fs. 226 /227 se corre traslado de resolución de prueba.

A fs. 228 229 se presentan los agentes planteando reposición y solicitando aclaratoria.

A fs. 230 se amplia auto de prueba.

A fs. 231/232 se corre traslado a los agentes

A fs. 233 vta, consta que el agente Gustavo Torregiani toma vista de las actuaciones.

A fs. 235 Dr. Palacio agrega oficios diligenciados.

A fs. 242 consta CD Notificación audiencia testimonial a Empresa Grit It Seven SA.

A fs. 244 agente Torregiani agrega contestación CD remitida por Fabián Fernández (Gris It Seven SA), (fs 245 copia/ 246 CD original).

A fs. 248/249/250/251/252 obra CD con citación audiencia testimonial a Sr. Alejandro Conforti y Fabián A Fernández, Ana Mico, Laura Márquez, María Isabel Arreche.

A fs. 255 consta declaración testimonial de la agente Laura Márquez, presente el Dr. Pablo Palacio, sin aportar datos por desconocimiento.

A fs. 256 consta declaración testimonial de Ana María Micò, sin aportar datos por desconocimiento.

A fs. 257 consta declaración testimonial de Fabián Armando Fernández, quien expresa que los códigos de conceptos pueden ser modificados en cualquier etapa del proceso de liquidación, y que los códigos de conceptos pueden ser modificados por el operador y el administrador. Que con respecto a si puede ocurrir que cuando se efectúa el SAC y se prueba el descuento de los ítems IPS e IOMA sobre la futura liquidación, quede registrado el descuento de los mencionados rubros, responde que el sistema no funciona así, que para liquidar el SAC tiene que haberse hecho aunque sea provisoriamente la liquidación de junio. Puede suceder que se haya hecho la liquidación de junio excluido el SAC porque se va a liquidar aparte, después se liquida el SAC, luego se rehace la liquidación de junio y en ese caso por error se ponen como conceptos no liquidables el SAC, con lo cuál la retención es menor porque el sistema actúa por diferencia y toma los aportes que se hicieron en el SAC. En éste caso no existe modificación en los conceptos, sino un error operativo, eso debería practicarse a todo el personal del Municipio, excepto que se quiera reliquidar a determinados agentes en particular y a fs 258 adjunta contestación de interrogatorio suscrita por el declarante y el Sr. Alejandro Conforti.

A fs. 259 se desiste de la testigo María Isabel Arreche.

A fs. 262/274 consta contestación de oficio librado a fs. 238 en la que la Oficina de Sistemas informa listado de personas con acceso al sistema SIFIM al 13 de Julio de 2012, del que surge que el programa era obsoleto e inseguro y que en la actualidad se utiliza una versión mas moderna donde cada usuario tiene un acceso seguro.

A fs. 272 se agrega presupuesto correspondiente al sistema EFI MUNI 9.

A fs.277 contesta oficio Contaduría, el cual se remite a la documental oportunamente enviada y que se agregó como Alcance I.

A fs. 280 contesta oficio Oficina de Tesorería, agregando la documental petitionada por los agentes sumariados, así como planilla de vacaciones del agente Torregiani Gustavo en periodo 2012 (fs. 360/365)

A fs. 367 consta memorandum de la Oficina de Personal dirigido a Oficina de Liquidaciones en contestación a memorando de fecha 22/03/12.

A fs. 370/375 se agregan Memorando dirigidos a Oficina de Jubilaciones, Medicina Laboral, Dirección de Personal y de Liquidaciones y Haberes con las misiones y funciones de cada una de las áreas

A fs. 376 /403 se agrega documentación (memorando) remitidos por Ofic. de Liquidaciones a tesorería con liquidaciones de haberes de Mayo al 5 de julio de 2012, las que se encuentran suscritas por el agente Acosta, aún en fechas en que el Director del área se encontraba cumpliendo funciones.

A fs. 404 consta agregado Memorando suscrito por el Secretario General y dirigido al área de liquidaciones de fecha 16 de Marzo de 2012 en el que se le informa y agrega documental del organigrama funcional de la Secretaría, informando que el Cdor Fabián Lejona es el responsable jerárquico, asimismo se le solicita informe respecto del personal dado de alta desde el 12/12/11.

A fs. 405 consta el organigrama funcional.

A fs. 406 consta exposición civil formulada por la Sra. Ana María Wyrley-Birch, en la que se deja constancia de haber sido increpada a los gritos y en tono amenazante, con lo cuál no le otorga una entrevista.

Que a fs. 407 la instrucción da por concluida la investigación y la etapa probatoria, procediéndose al traslado por el término de cinco (5) días para que los agentes aleguen sobre el mérito de la prueba (fs. 408/409).

A fs. 410 el agente Torregiani refiere que reitera en todos sus términos el descargo de fecha 13/09/2012 y simplemente expone que "Se brinde especial interés a la declaración efectuada por personal de GRID IT SEVEN SA, como así a la pericia contable efectuada por la misma Municipalidad..."

A fs. 411 hace lo propio el agente Andrés Acosta, remitiéndose a los dichos en su descargo y solicitando se" Se brinde especial interés a la declaración efectuada por personal de GRID IT SEVEN SA...

Que así las cosas, liminarmente ésta Instrucción tiene como probados los hechos que se le imputan a los agentes.

En especial, a) que ambos se desempeñaban en la Oficina de Liquidaciones (v. organigrama de misiones y funciones), ocupando Torregiani Gustavo el cargo de Director y Acosta Andrés el de Técnico de Liquidación.

b) Que de la prueba testimonial de fs. 124, documentación de fs. 6/7, 9/12, 57, 63 y 63 queda acreditado la errónea liquidación de los conceptos IOMA e IPS en ambos agentes, los cuáles se encuentran reducidos en el 50% de su porcentual.

c) Que con la documentación de fs. 13/16, 125 y 126 y testimonial de fs. 123/vta, 141, 142 y 143. Se tiene por probado que los importes remitidos al Banco de la Pcia de Buenos Aires, que se encuentran en el diskette entregado por la oficina de Liquidaciones a Tesorería, era correcto, no así la cuantía de por lo menos 25 agentes, que habían sido afectados en sumas que oscilaban entre 20 y 300 pesos a cada uno, y que esos importes, que arribaban a \$1880 se encontraban acreditados en la cuenta sueldos del agente Andrés Acosta (fs. 105)

d) Que con la documental agregada a fs. 31 se verifica que en la cuenta bancaria de Acosta en fecha 15/06/2012 se acreditó la suma de \$5.450,08, suma ésta que correspondía a haberes del Dr. Zea Ricardo Cristian. (fs. 46 y 48)

e) Que en distintas oportunidades se produjeron errores de liquidación en determinados agentes y sin la autorización correspondiente del superior, pactaron la devolución de las sumas abonadas de más, en cuotas que se descontaron de los haberes posteriores (ver fs. 116/117 y 120/122).

f) El agente Torregiani omitió incorporarse en el listado de agentes que habitualmente informaba a la oficina de Contaduría a los fines de que ésta retuviera ganancias respecto de sus haberes, durante el período 2012.

Que a fs. 171 la Empresa Gris It Seven informa que accediendo por el programa ABMC de conceptos (ABMCONC) se modifica el valor del operando que contiene el porcentual y se graba. Para que impacte en la Liquidación se debe reliquidar (si es que previamente ya se había realizado la misma) y si solo se requiere afectar a un agente o algunos agentes se deberá utilizar la opción "lista de agentes", para que sólo las personas indicadas se vean afectadas. Una vez realizada y controlada la liquidación se procede a gestionar el pago (pagos totales, parciales y moneda que corresponda) hasta llegar a la Preparación de la Acreditación, donde como resultado se obtiene el archivo que deberá enviarse al Banco y un Listado de respaldo. No existe necesidad alguna de abrir el archivo generado, toda la información que contiene el archivo es generada por el sistema y no hay nada que requiera una edición posterior del mismo y a fs. 257 vta. De la testimonial del Sr. Fabián Armando Fernandez surge que "si existiera un error operativo, eso debería practicarse en todo el personal del Municipio, excepto que se quiera reliquidar a determinados agentes en particular" y a fs. 258 de la Respuesta 6 expresa: "Los códigos de conceptos pueden ser modificados en cualquier etapa del proceso de una liquidación".

Que resulta evidente que los agentes sumariados eran las únicas personas encargadas de realizar las liquidaciones de haberes del personal municipal y capacitados para ello, todo lo cuál surge de las tareas dispuestas en las misiones y funciones del organigrama municipal y que dependían directamente de la Dirección de Personal que a su vez depende de la Secretaría General.

Que al Director de Liquidaciones le correspondía la supervisión del personal a su cargo, siendo el responsable del área.

Por tanto esta Instrucción ha llegado a la conclusión que, habiéndose producido la prueba, ejercido el derecho de defensa de los sumariados y no habiendo éstas podido repeler las acusaciones que se le imputan, manipulando el sistema de liquidación en provecho propio y en perjuicio de los demás agentes y el erario municipal, abusando de los conocimientos y funciones que resultaban de sus cargos, e incumpliendo con las obligaciones que les encomienda el art. 59 inc. A;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aplicar a los agentes Gustavo Mario Torregiani y Ángel Andrés Acosta la sanción disciplinaria del art. 62. Apartado II., d), Cesantía, y art. 64 inc.J (10) y 59 inc.a de la ley 11757.

ARTICULO 2º.- Remítanse estas actuaciones a la Oficina de Personal, quien deberá anexar copia íntegra de los legajos de los sumariados, según lo normado por el art. 76 de la ley 11757.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente elévense las actuaciones a la junta de disciplina.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Personal, Junta de Calificaciones, Ascenso y Disciplina, Legales, agentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 12/14

06/01/14

VISTO:

El Decreto N° 1447/2013 mediante el cual se autoriza el pago de un subsidio al señor Manuel Agustín Andrade, DNI: 32.279.565, integrante del "Cuarteto de Cuerdas Chascomús"; y

CONSIDERANDO:

Que en Octubre de 2013 la agrupación "Cuarteto de Cuerdas Chascomús" es seleccionada para participar del FEMUC, Festival que se desarrollará en Enero de 2014 en Brasil;

Que la participación en el evento antes mencionado insume gastos de pasajes aéreos y estadía, para lo cual ha sido solicitado colaboración del Municipio

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2014 el Decreto N° 1447/2013.-

ARTICULO 2.- Abónese subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al señor Manuel Agustín Andrade, DNI: 32.279.565, integrante del "Cuarteto de Cuerdas Chascomús", para solventar gastos de su participación en el Festival FEMUC (Festival de Música de Santa Catalina - Brasil) en el mes de Enero de 2014.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a Jurisdicción 111020.6000, Categoría Programática 31.01.00, Partida Presupuestaria 5.1.4.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 13/14

06/01/14

VISTO:

La necesidad de cubrir la problemática habitacional de la señora QUIROGA Pamela Rosana, DNI: 32.368.845, Expediente N° 4030-108557/M; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia compuesta por su pareja y cuatro niños;

Que por orden judicial la familia ha sido excluida de la vivienda donde residían;

Que como paliativo a la situación habitacional, se los aloja temporalmente en el Hotel

San José;

Que el Municipio ve favorable otorgar el subsidio económico para solventar gastos de

alojamiento;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio al señor Barragán, Rodolfo Juan, propietario del Hotel San José, DNI: 10.580.279, Expediente N° 4030-108557/M, para cubrir gastos de alojamiento.-

ARTICULO 2.- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$2.160), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 14/14

06/01/14

VISTO:

El inicio de las presentes actuaciones pre sumariales que han dado lugar al Expte. 4030-096393/M "Faltante de Combustible y elementos en el Taller Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan en virtud de la denuncia del Secretario de Infraestructura y Servicios por faltantes de elementos del Taller Municipal;

Que por el Decreto N° 1195/2012 de fecha 06 de Noviembre de 2012 se ordena el inicio de la investigación presumarial a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer los hechos denunciados;

Que habiéndose resuelto las pruebas testimoniales ordenadas no surgen elementos de convicción para continuar con la presente investigación;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Procédase al cierre y archivo del presente proceso administrativo pre-sumarial, por falta de elementos probatorios que puedan demostrar la responsabilidad en los hechos denunciados.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a, Secretarías General, de Infraestructura y Servicios, Personal, Junta de Calificación, Ascenso y Disciplina, Corralón Municipal, Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 15/14

06/01/14

VISTO:

La sanción impuesta al agente CANAVESSE Luis Alfredo; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de personal sancionó con cinco (5) días de suspensión al mencionado agente por incumplimiento del artículo 63 inc. 3 Ley 11757 por el hecho ocurrido en el mes de Octubre de 2012;

Que encontrándose un sábado del mes de Octubre el agente, quien se desempeña en la portería del Palacio Municipal, permitió el ingreso de una persona ajena al establecimiento, quien infirió gritos e insultos a funcionarios y agentes;

Que por tal motivo fue citado a la Oficina de Asuntos Legales a exponer los hechos ocurridos, circunstancia en Expte. 4030-102435/M en Exposición efectuada el 11 de Diciembre de 2012;

Que consecuentemente, atento a las actuaciones obrantes, se procedió a aplicar la mencionada sanción mediante notificación del 15/08/2013, la que es suscrita sin reserva por parte del agente;

Que efectuado su descargo, sólo se limita a solicitar la nulidad de la misma en virtud del artículo 67 de la Ley estatutaria y en la falta de exposición de los hechos;

Que desde ya adelante que el descargo no resulta suficiente como para desvirtuar los hechos que se le imputan al agente, puesto que de las actuaciones administrativas realizadas, tuvo conocimiento y expuso lo acontecido en oportunidad de encontrarse en la portería del Palacio Municipal habiendo actuado con negligencia en sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 63 inc. 3 de la Ley 11757;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechácese el descargo presentado por el agente y ratificarse la sanción disciplinaria de cinco (5) días de suspensión, una vez notificada la resolución que al efecto se dicte.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a, Secretaría General, Personal, Junta de Calificación, Ascenso y Disciplina, Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 16/14

06/01/14

VISTO:

La Solicitud de Ayuda Económica presentada por personas que tienen que afrontar gastos de Guarda Transitoria de niñas, niños y adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Familia ha emitido informe favorable para afrontar los gastos derivados de los niños, niñas y adolescentes;

Que resulta necesario y conveniente otorgar Ayuda Económica atento a la función Municipal, de velar por las necesidades que presentan diversos grupos familiares;

Que tal Ayuda Económica depende de la cantidad de los niños, niñas y adolescentes en situación de guardas, tomando como base de liquidación de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350) por cada niño, niña o adolescente, a partir del mes de Enero hasta el mes de Diciembre de 2014;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese subsidio, destinado a cubrir gastos en conceptos de Guardas Transitorias de niños, niñas y adolescentes, desde el mes de Enero a Diciembre de 2014, al siguiente listado de personas:

DENOT, María Elena, Expte. N° 4030-059011, \$350
DUFFAU, María Clara, Expte N° 4030-049865, \$ 1.400
GONZALEZ, STELLA Maris, \$ 700
DÁVILA, Marta Liliana - Expte N° 4030-062962, \$ 350
ALMAZO, Jorge Sixto, Expte N° 4030-072503, \$ 350
REYNOSO, María Clara, Expte, N° 4030-072547, \$ 350
VALDE, Yolanda, \$ 350
PEIRANO, Irma Josefa - DNI10854403, \$ 1050
CEBALLOS, María Inés, %\$ 1050
PIVANO, Alicia, \$ 350
DEVECHI, Laura \$ 350
ABELENDA, María Alicia, \$350
REGGI, Norma Ofelia \$ 350
MOYANO, Sonia \$ 350
RUIZ, María Concepción \$ 700
FIORDELINO, Jorge \$ 700.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 513.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 17/14

06/01/14

VISTO:

La Solicitud de Ayuda Económica presentada por personas que tienen que afrontar gastos de Guarda Transitoria de niñas, niños y adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Familia ha emitido informe donde se fundamenta que las familias que se detallan han modificado su situación;

Que ya no necesitan ni encuadran en la requisitoria del beneficio;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése de baja en el subsidio por Guarda a partir del 1 de Enero de 2014, a las siguientes personas:

YANIBELLI, Viviana
ETCHETO, María de los Ángeles
URRUTY, María Silvia
DE BENEDETTI, Angélica

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 18/14

06/01/14

VISTO:

El Decreto N° 1223/2013 mediante el cual se reconoce el reclamo realizado por la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A por los daños sufridos consistentes en la rotura de cañería con fecha 12/12/2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa en su reclamo expresa que con fecha 12/12/2012 mientras persona Municipal realizaba tareas de excavación para desagües pluviales con máquina retroexcavadora produjo la rotura de la cañería ubicada en calle Balcarce N° 52 entre Alte. Brown y Estados Unidos;

Que así las cosas, consta informe realizado por personal de Vialidad Municipal dirigido al Secretario de Infraestructura y Servicios quien corrobora los hechos ocurridos en día 12/12/2012;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2014 el Decreto N° 1223/2013.-

ARTICULO 2º.- Abónese a la Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 86/100 (\$2.383,86), por los daños ocasionados en la cañería de gas, sita en calle Balcarce N° 52 entre Alte. Brown y Estados Unidos.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111.020.4000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 389.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 19/14

06/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, ESPINEL, María Raquel, DNI: 18.420.049, con domicilio en calle Varela N° 178 de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios profesionales de Psicología, como parte del Equipo Técnico de la Casa de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, ESPINEL, María Raquel, DNI: 18.420.049, con domicilio en calle Varela N° 178 de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios profesionales de Psicología, como parte del Equipo Técnico de la Casa de Tránsito.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.2.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 20/14

06/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, ETCHEGOIN Yésica Belén, DNI: 31.186.604, con domicilio en calle Dorrego N° 475, de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios sociales a través del desempeño del Trabajo Social comunitario en el Barrio San Cayetano y zona Céntrica de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, ETCHEGOIN Yésica Belén, DNI: 31.186.604, con domicilio en calle Dorrego N° 475, de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios sociales a través del desempeño del Trabajo Social comunitario en el Barrio San Cayetano y zona Céntrica de la ciudad.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.1.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 21/14

06/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, DÍAZ, Sofía Leonor, DNI: 34.760.738, con domicilio en calle Lincoln N° 638, de la ciudad de Chascomús, por la prestación de trabajo social comunitario en Barrio Iporá y en el Barrio El Hueco constituyendo duplas por el gran caudal de tareas con el terreno; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, DÍAZ, Sofía Leonor, DNI: 34.760.738, con domicilio en calle Lincoln N° 638, de la ciudad de Chascomús, por la prestación de trabajo social comunitario en Barrio Iporá y en el Barrio El Hueco constituyendo duplas por el gran caudal de tareas con el terreno.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.1.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 22/14

06/01/14

VISTO:

El exp. 4030-108554/M en la cual se observa la situación de la Sra. Amalia Calderón en la Casa de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra la denuncia policial del día 25 de noviembre de 2013, en la cual la Sra. Alejandra Sofía García denunció que la Sra. Amalia Calderón la golpeó en el rostro provocando una lesión en el labio inferior, y al intervenir el personal de la casa de tránsito ésta la amenazó con que va a desfigurar su rostro. Que la denunciante teme por su integridad física ya que la denunciada es capaz de realizar sus amenazas;

Que a fojas 3 obra la exposición civil realizada por las agentes municipales las Sras. María Fernanda Greco, María Raquel Espinell y Mónica Fabiana Alejandra Ovejero, en la cual denuncian que la Sra. Calderón, que se encuentra alojada en la casa de tránsito, ejerce violencia con las demás madres, niños y con el personal de la Institución. Que posee una conducta muy violenta y temeraria para con todas las personas que frecuentan la casa de tránsito, temiendo por sus vidas e integridad física;

Que a fojas 4 obra la exposición civil de la Trabajadora Social Sra. María Fernanda Greco, en la cual denuncia que la Sra. Amalia Calderón evidencia serios problemas de conducta y desobedece las normas internas de la casa de tránsito, siendo una persona muy violenta, dejando constancia que tienen orden de llamar a la policía ante cualquier episodio de violencia;

Que a fojas 5/6 obran los informes de entrevista de la Sra. Amalia Calderón para que ingrese a la casa de tránsito Municipal junto a sus dos hijas. Que el motivo de su ingreso fue por una pelea familiar con su madre;

Que obra a fojas 8/10 los informes de situación de la Sra. Calderón Amalia, en el cual se observa una conducta reiterada de violencia contra sus hijas, otras madres y para con el personal de la casa. Que a raíz de ello, ha provocado la no permanencia en el lugar de las personas en tránsito;

Por lo expuesto, las autoridades de la casa de tránsito le ofrecieron una residencia temporaria, totalmente abonada por el Municipio, en el Hotel San José hasta tanto se desocupe una vivienda pre-fabricada en el barrio Gallo Blanco, no aceptando la propuesta;

Que a fojas 20 obra el informe enviado por la Licenciada en Psicología Raquel Espinel, del cual surge que la Sra. Amalia Calderón presenta una personalidad inestable, con cambio de carácter ya que en algunos momentos se dirige a sus hijas de manera cariñosa y otras de forma agresiva. Con respecto a la relación con otras mamás que comparte en la casa, siempre se dirige en forma despectiva, como así también hacia los niños de éstas, provocando agresión en forma permanente y obligarlas a no permanecer mucho tiempo en la casa, generando situaciones agresivas, críticas, amenazas en forma permanente tanto para las mamás como a todo el personal que allí trabaja, creando un clima de tensión y miedo;

A fojas 14/15 consta el Decreto N°400/2013 que regula el funcionamiento de la Institución casa de Tránsito Municipal y a fojas 16/19 obra la Ordenanza Municipal de creación de la mencionada Institución;

Que a fojas 21 obra el Dictamen de la Asesoría Legal Letrada Dictaminando que, visto los antecedentes en la conducta de la Sra. Amalia Calderón hacia sus propias hijas, mamás e hijos en estado de tránsito y personal de la mencionada Institución, y especialmente visto el dictamen técnico de la Licenciada en Psicología Raquel Espinel, deberá retirarse de la casa de Tránsito por revestir una presencia de psicopatología grave que altera la convivencia del hogar, e incumplimiento grave y reiterado a las normas de la casa que altere la convivencia en ésta, implicando un riesgo para las demás personas que residen en el hogar, agravándose la situación si hay niños, como así también para el personal dispuesto.;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Determinase el egreso de la Casa de Tránsito de la señora Amalia Calderón por revestir las conductas desplegadas una psicopatología grave que altera la convivencia del hogar, e incumplimiento reiterado a las normas de la Casa, alterando la convivencia de esta y asimismo implicando un riesgo para los derechos de las demás personas que residen en el Hogar, agravándose la situación si hay niños, como así también para el personal dispuesto en el organismo.-

ARTICULO 2°.- Dese intervención al servicio Local de Promoción y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que en conjunto con las distintas áreas competentes, prosigan garantizando los derechos de las niñas integrantes del grupo familiar y ello en función de las actuaciones que surgen motivo de análisis del exordio.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a, Secretaría General, Legales, Políticas Sociales, Casa de Tránsito y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 23/14

06/01/14

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa MAGDALENA VIRTUAL, representada en este acto por el señor Bonicalzi Carlos, DNI: 10.360.730; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa tendrá a su cargo el servicio de mantenimiento y monitoreo de las Cámaras de Seguridad, haciéndose cargo de lo necesario para la actualización del material de enlaces de radios incorporando nuevos para las condiciones óptimas de su funcionamiento. La Empresa tendrá a su

cargo el mantenimiento técnico del servicio de cámaras con las camionetas de su propiedad y técnico, para dar una respuesta rápida a los inconvenientes que surgieran en los enlaces de radio;

Que el Municipio reinvertirá el presupuesto asignado al mantenimiento de las cámaras por terceros a la adquisición de mas cámaras para instalar en distintos lugares estratégicos de la ciudad y/o para la reparación y/o reemplazo de las quemadas;

Que la prestación del servicio arriba mencionado por parte de la Empresa, es sin costo alguno para el Municipio;

Que la duración del presente Convenio se fija en el plazo de dos (2) años, comenzando a regir a partir de la suscripción del presente;

Que la Empresa asume la responsabilidad por los daño y perjuicios que pudieran ocurrir a las personas que se encuentren bajo su dependencia y en ocasión de la prestación del servicio, deslindando el Municipio los daños en su persona y/o cosas, sin derecho a indemnización o reparación de ninguna especie;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa MAGDALENA VIRTUAL, representada en este acto por el señor Bonicalzi Carlos, DNI: 10.360.730, por el servicio de mantenimiento y monitoreo de las Cámaras de Seguridad.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Radio, Secretarías General, Privada, Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 24/14

07/01/14

VISTO:

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-108198/F, propiedad de FAGA, María Luján, DNI 32.827.189 quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2° y 4° inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el supuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 81, Manzana 81T , Parcela 7, Partida Inmobiliaria N° 18.769.-

ARTICULO 2º.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de FAGA, María Luján, DNI: 32.827.189 conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4º.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 25/14

07/01/14

VISTO:

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-108111/G, propiedad de GRAMONT, María Eva, DNI 6.138.840 quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2° y 4° inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 35, Manzana 35ab , Parcela 8 UF 1, Partida Inmobiliaria N° 27.471.-

ARTICULO 2°.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de GRAMONT, María Eva, DNI: 6.138.840 conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4°.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 26/14

07/01/14

VISTO:

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-108104/B, propiedad de BLANCO, Susana Raquel, DNI 14.245.074 quien lo hace en nombre y representación y en ejercicio de la Patria Potestad de su hijo menor de edad Delli Quadri Franco, DNI: 42.361.252, quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2° y 4° inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 35, Manzana 35cg , Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 34.843.-

ARTICULO 2°.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de BLANCO Susana Raquel, DNI: 14.245.074, quien lo hace en nombre y representación y en ejercicio de la Patria Potestad de su hijo menor de edad Delli Quadri Franco, DNI: 42.361.252, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4°.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La necesidad de contar con un sistema que permita mayor celeridad en la reparación de los vehículos dependientes de las distintas áreas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que ante situaciones de rotura de elementos mecánicos en los vehículos de Infraestructura y Servicios, Defensa Civil, Móviles de Defensa Civil, Gobierno, Salud y demás dependencias Municipales, los cuales se producen en días feriados, o que el monto de reposición del repuesto o accesorio no supera los \$ 2.000, se hace necesario contar con un sistema que permita inmediatez en la reposición y la puesta en funcionamiento del vehículo;

Que en forma normal y habitual la compra de repuestos no permite la inmediata puesta en servicio del vehículo afectado, teniendo en algunos casos más de una semana de demora por el trámite administrativo correspondiente para la obtención del fondo para repuestos;

Que por lo expuesto, se hace imprescindible contar con un fondo especial para la compra de repuestos cuyo manejo sea coordinado entre el área de Hacienda y las demás dependencias;

Que este fondo permitirá un ahorro en el precio de compra al abonarse al contado;

Que asimismo se obtendrá un mayor control en la compra de repuestos y accesorios ya que se designará a un solo responsable de la compra;

Que por las características el fondo deberá rendirse una vez agotado para contar con la asignación de su reposición;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Créase el “Fondo de Reparación de Vehículos y Maquinarias Municipales”, por un importe total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), para la compra de repuestos y accesorios.-

ARTICULO 2º.- El importe se librá a la orden del Contador o el Subsecretario de Hacienda indistintamente.-

ARTICULO 3º.- Dicho Fondo deberá contar con rendición de gastos para la reposición de los montos.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Subsecretaría de Hacienda, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el gasto de traslado desde la ciudad de La Plata y servicio fúnebre para la inhumación del niño Vicente Emmanuel, DNI: 50.780.114, quien falleciera el día 7 de Enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el niño padecía parálisis cerebral;

Que realizaba tratamiento en el Hospital de Niños de La Plata y en el Hospital El Cruce de Florencio Varela y desde el Servicio Social del Hospital Municipal “San Vicente de Paul” se acompañó al grupo familiar desde el nacimiento del niño;

Que la madre se encuentra desempleada y solo percibe ayuda de familiares, por lo que no cuenta con los recursos necesarios para afrontar el gasto del servicio fúnebre;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese el pago de la prestación de servicio por el traslado desde la ciudad de La Plata y servicio fúnebre para la inhumación del niño Vicente Emmanuel, DNI: 50.780.114, quien falleciera el día 7 de Enero de 2014.-

ARTICULO 2º.- El monto total de la prestación de servicio asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) siendo Casa Armendáriz S.A, el proveedor de éste servicio.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 5.1.4.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 29/14

07/01/14

VISTO:

Que por Decreto N° 1470/2011 se efectuó la eximición del pago de Tasas Municipales por Servicios Urbanos "A" y "B" en los términos de la Ordenanza Fiscal Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario rectificar una Partida;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Rectifíquese a la siguiente Partida exenta por Decreto N° 1470/2011, por el 100% del pago de las Tasas municipales "A" y "B":

DOMINGUEZ, Néstor - Machado N° 231

Partida Correcta: 4558

Partida incorrecta: 4548

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Ingresos Públicos, Cómputos, Catastro, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 30/14

07/01/14

VISTO:

Las Ordenanzas 3936/09 y 3942/09, por las que el Municipio de Chascomús adhiere al Decreto 440/09 de la Provincia de Buenos Aires, a la Ley 13.976 y al Decreto Nacional 206/09 los cuales corresponden al Fondo Solidario respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios ha desarrollado el Proyecto de Inversión "Estabilizado de calles en distintos Barrios de la ciudad";

Que las calles serán:

BARRIO LA CONCORDIA: calle Barboza de Tucumán a P. Echeverría.-

BARRIO EL ALGARROBO: Calle Obligado de Colombia a Diagonal 7 de Noviembre (ref).-

BARRIO LA NORIA: Calle Brasil de Malvinas Argentinas a 12 de Octubre (consolidación)

Calle Paraguay e/Grito de Dolores a F. Chapa (consolidación).-

BARRIO EL HUECO: Calle Rico desde inmigrantes Árabes a Perú.-

Calle Beltbezé de Gritos de Dolores a Italia.-

BARRIO EL IPORÁ: Calle Reconquista de Perú a Cautelar (refuerzo)

Calle cautelar de Italia a Gral Paz (refuerzo)

Calle México de Sargento Cabral a Pellegrini (refuerzo)

Calle México de Gral. Paz a Italia (refuerzo).-

BARRIO LOS FRESNOS: Calle Bahía Blanca desde Díaz Vélez hasta González Chaves (refuerzo).-

BARRIO LAS VIOLETAS: Calle Olavaria desde Díaz Vélez hasta G. Chávez (consolidación)

Calle Díaz Vélez desde Azul a Olavaria.

Calle Ecuador de Olavaria a La Porteña.-

BARRIO ESTEBAN ECHEVERRÍA: Calle Azul desde González Chavez a Ayacucho (consolidación).

Calle Las Flores de Avellaneda Rauch (consolidación).

Calle Rauch de las Flores a Balcarce.

Calle Balcarce e/Rauch y Ayacucho.-

BARRIO LA ESMERALDA: Calle María de los Santos Vázquez desde Ruta 2 a Carmen Machado.

Calle José Castillo de Carmen Machado a Justa a Palma.-

BARRIO CABALLITO BLANCO: Calle Payador Río Platense desde Ruta 2 a Comandante Prado (consolidación).

Calle Héctor Atela de C. del Desierto a Payador Rioplatense (consolidación).-

BARRIO SAN CAYETANO: Calle Rocamora desde Ruta 20 a Ruta 2 (consolidación)

Calle Pedro Coloquio desde Ruta 20 a José Hernández (consolidación).

Calle Marcos Sastre desde Ruta 20 a Guido Spano (consolidación).

Calle Estanislao del Campo desde Acceso Norte a P. Boloqui (consolidación).

Calle E. Gutierre desde Acceso a P. Boloqui (consolidación).-

BARRIO LAS CASUARINAS: Calle Malvinas Argentinas de Marín a Garay (consolidación).

Calle F. Chapa de Marín a Garay (refuerzo).

Calle grito de Dolores desde Marín a Garay (refuerzo).-

BARRIO SAN LUIS: Calle Melani desde Chubut a Romay.-

BARRIO PARQUE GIRADO: desde El Encuentro a La Gueya.-

BARRIO FÁTIMA: Díaz Vélez de Azcuénaga a Olmos.

Azcuénaga de Díaz Vélez a Venezuela.-

BARRIO ESCRIBANO: Calle Dorrego desde 11 de Septiembre a Tucumán.

Calle Bartolomé Correa de Juárez a Río Negro.-

Que la totalidad de la cuadra a consolidar o reforzar son 100, en la que utilizarán 2800 toneladas de estabilizado, pudiendo sufrir modificaciones por razones operativas o climatológicas su ubicación espacial, pero respetando el total programado;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Créase el Proyecto de inversión que se numera a continuación de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA PROG	FUENTE DE FINANC.	IMPUTACIÓN	IMPORTE
1110104000-44.98.00 Estabilizado de calles urbanas 100 cuadras	132-afectado Provincial	2.8.4.0 PIEDRA, ARCILLA Y CEMENTO	\$ 350.000-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, de Infraestructura y Servicios, Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º. - Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 31/14

10/01/14

VISTO:

La necesidad de compra de Combustible para consumo de vehículos de dependencias Municipales durante la segunda quincena del mes de Enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la misma supera el monto de compra directa y Concurso de Precios;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llámese a Licitación Privada N° 1 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO 2014".-

ARTICULO 2º.- Fijase la fecha de apertura para el 13 de Enero de 2014 a las 09.00 horas.-

ARTICULO 3º.- El presupuesto oficial se ha estimado en la suma de \$ 290.000,00.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 32/14

10/01/14

VISTO:

La presentación realizada por el señor CASTRO HORACIO OSCAR, en Expediente N° 108572/C caratulado "Sobre eximición de Tasas" Art. 81 bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que atento a su pedido de eximición por ser Ex Combatiente de Malvinas, adjuntando a los fines de comprobar tal situación certificado extendido por el Ejército argentino;

Que ha presentado Título del bien inmueble ubicado catastralmente como Circ. II, Secc. D CH 81, MZ 81v, Parcela 26, Partida 11.021, sobre calle Cautelar N° 584 de nuestra ciudad;

Que encontrándose reunidos los requisitos establecidos en el art. 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Exímase al ex combatiente Castro Horacio Oscar, DNI 14.852.229 por el Ejercicio fiscal 2014, Partida 11021, de acuerdo al Artículo 81 bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 2º.-Notifíquese a Secretaría General, Ingresos Públicos, Computación, Catastro, legales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 33/14

10/01/14

VISTO:

La presentación realizada por el señor pascual carlos a., en Expediente N° 108587/pcaratulado "Sobre eximición de Tasas" Art. 81 bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que atento a su pedido de eximición por ser Ex Combatiente de Malvinas, adjuntando a los fines de comprobar tal situación certificado extendido por el Ejército Argentino;

Que ha presentado Título del bien inmueble donde figura "PASCUAL CARLOS ALBERTO Y OTRA" ubicado catastralmente como Circ. II, Secc. B, Ch. 35, Mz 35c, Parcela 7, Partida 35.651 sobre calle Bomberos Voluntarios N° 144 de nuestra ciudad;

Que encontrándose reunidos los requisitos establecidos en el art. 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Exímase al ex combatiente PASCUAL CARLOS A., DNI 14.784.313, eximiéndose el 50% de las Tasas por el Ejercicio fiscal 2014, Partida 35.651, de acuerdo al Artículo 81 bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 2º.-Notifíquese a Secretaría General, Ingresos Públicos, Computación, Catastro, legales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 34/14

10/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por regado de plantas en sector ribereño, tareas de limpieza y recolección de ramas los días domingos, tareas de recolección y limpieza de sectores ribereños de la Laguna de Chascomús, Plaza de los Artesanos, Parque las Esperanza y zonas linderas, desagote de pozos atmosféricos en Casa de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es desde el 1 de Enero de 2014 hasta el 30 de Abril de 2014;

Que el monto de la contratación es de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000), pagaderos en forma mensual por un monto de PESOS OCHO (\$8.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por regado de plantas en sector ribereño, tareas de limpieza y recolección de ramas los días domingos, tareas de recolección y limpieza de sectores ribereños de la Laguna de Chascomús, Plaza de los Artesanos, Parque las Esperanza y zonas linderas, desagote de pozos atmosféricos en Casa de Tránsito.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000), pagaderos en forma mensual por un monto de PESOS OCHO (\$8.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 35/14

10/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ARNALDO BELLINGERI, DNI: 12.914.704, por tareas a realizar en Escuela Primaria Municipal N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es cuarenta y cinco (45) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$47.432);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ARNALDO BELLINGERI, DNI: 12.914.704, por tareas a realizar en Escuela Primaria Municipal N° 2.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$47.432).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Planificación y Desarrollo, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 36/14

10/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BACIK CRISTIAN, DNI: 30.189.451, tareas a realizarse durante receso escolar en Escuela Municipal N° 3; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es cuarenta y cinco (45) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000), por la provisión y mano de obra y de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000) por la provisión de materiales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BACIK CRISTIAN, DNI: 30.189.451, tareas a realizarse durante receso escolar en Escuela Municipal N° 3.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000), por la provisión y mano de obra y de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000) por la provisión de materiales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Planificación y Desarrollo, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Decreto N° 549/2013 mediante el cual se le abona subsidio a la señora Directora del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños y Adolescentes, señora Graciela González, DNI: 18.121.696, para cubrir las necesidades básicas del niño Monteros Juan Pablo; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente tiene como función primordial evitar la institucionalización de los niños, garantizando el efectivo goce de sus derechos y dado que la intervención realizada por mencionado Servicio se desprende la necesidad de restituir derechos económicos, salud, alimentación, etc, que hacen a la satisfacción integral para la procuración del cuidado y protección psicofísica del niño Monteros Juan Pablo;

Que a través de una audiencia realizada en fecha 22 de Abril de 2013, en la que se adopta medida de protección excepcional de derechos "Medida de Abrigo Monteros Juan Pablo", regulada por el artículo 35 inciso h de la Ley 13298;

Que la madre del niño, se encuentra imposibilitada de brindarle a su hijo los cuidados integrales para su adecuado desarrollo psicofísico, ya que se encuentra bajo tratamiento de salud mental no estando en condiciones de hacerse cargo de su hijo;

Que la medida de abrigo adoptada, se realiza con el grupo familiar Castro-Monteros, siendo la señora Monteros María Eugenia tía materna del niño, priorizando así, el derecho a crecer en familia de Juan Pablo;

Que dado que el Informe Socio-Ambiental presentado en el expediente para este fin surge, que el grupo familiar de la señora María Eugenia Monteros no cuenta con los ingresos suficientes para garantizar los derechos a la alimentación, salud, vestimenta, etc;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio del Decreto N° 549/13 a la señora Graciela González, DNI: 18.121.696, Directora del Servicio Local de Promoción y Protección de derechos para cubrir las necesidades básicas del niño Monteros Juan Pablo.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400) que serán abonados en cuatro (4) cuotas de PESOS SEISCIENTOS (\$600) a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 30 de Abril de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática, 31.00.00, partida 514, Fuente 132.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local de promoción y Protección de Derechos del niño y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El seguimiento que realiza el Servicio Local de Promoción y Protección de derechos sobre el grupo familiar MONTEROS DONADÍO; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la medida cautelar dispuesta por el Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Departamental Dolores en causa caratulada "Monteros Silvina Andrea c/ Donadío Rubén Andrés s/ Denuncia Ley 12569" Expediente N° 22994-12, donde se excluye a los señores Monteros Silvina y Donadío Rubén de su vivienda quedando sus hijos menores de edad en custodia del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos;

Que el grupo familiar esta compuesto por nueve menores de edad, quienes conviven en un mismo inmueble;

Que es necesario cubrir las necesidades básicas de los mismos, que incluye alimentación, higiene personal y aseo de la vivienda, salud y gastos extraordinarios que contempla la situación;

Que el Municipio viene trabajando la situación brindando esta apoyatura económica de manera ininterrumpida a fin de prevalecer los derechos de los niños;

Que en búsqueda de recuperar la independencia económica de dicho grupo familiar se disminuirá el beneficio otorgado, sin dejar de garantizar el trabajo interdisciplinario que se viene desempeñando;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora GRACIELA GONZALEZ, DNI: 18.121.696, Directora del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos para cubrir las necesidades básicas de los niños del grupo familiar Monteros –Donadio.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática, 31.00.00, partida 514, Fuente 132.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local de promoción y Protección de Derechos del niño y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 39/14

10/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor JAVIER GUSTAVO APAOLAZA, DNI: 20.961.261, por la prestación del servicio de cuarenta (40) castraciones mensuales las cuales incluyen material descartable y medicación específica; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es de seis meses (6) a partir del 3 de Enero hasta el 30 de Junio de 2014;

Que el monto de la contratación es de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6.800) mensuales durante los meses de Enero a Junio de 2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor JAVIER GUSTAVO APAOLAZA, DNI: 20.961.261, por la prestación del servicio de cuarenta (40) castraciones mensuales las cuales incluyen material descartable y medicación específica.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6.800) mensuales durante los meses de Enero a Junio de 2014.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111.010.2000, Categoría Programática 25.00.00, Partida 3.4.9.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 40/14

10/01/14

VISTO:

La presentación del señor CHARRAS, LUIS ALBERTO, DNI: 8.595.245, quien con fecha 05 de Diciembre de 2013, renuncia a la titularidad de la vivienda pre-adjudicada del Plan Federal I; y

CONSIDERANDO:

Que la vivienda pre-adjudicada está designada como Manzana 12, Parcela 13, con domicilio en Boulevard 4 N° 59;

Que el señor Charras Luis Alberto, decide renunciar a la pre-adjudicación del bien;

Que el suplente del tramo III, se encuentra a la fecha en primer lugar, designado para ocupar el bien resulta ser el grupo familiar de Ramírez María Graciela, DNI: 23.005.759;

Que la vivienda a la fecha se encuentra desocupada;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Pre-adjudíquese la vivienda del Plan Federal I, Barrio 30 de Mayo a la señora RAMIREZ, MARÍA GRACIELA, DNI: 23.005.759, denominada Catastralmente como Manzana 12, Parcela 13, con domicilio en Boulevard 4 N° 59.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Políticas Sociales, Tierras y Viviendas, Catastro, Ingresos Públicos, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 41/14

13/01/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal, respecto a la Licitación Privada N° 1 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2014" cuya apertura se realizara el 13 de Enero de 2014 a las 09:00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 1 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2014", de la siguiente manera:

A Barbero Hnos S.A la Nafta Súper, Nafta Súper Especial y el Gas Oil por un importe de \$ 224.180,25.-

A Brandoni Osvaldo el gas Oil Especial por un importe de \$ 27.889,80.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a las firmas adjudicatarias por Carta Documento.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 42/14

13/01/14

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor MARCOS TOCCI, DNI: 28.109.730, por la prestación del servicio de oftalmología en la Oficina de licencia de Conducir; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es desde el 3 de Enero de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Que el monto de la contratación es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) mensuales, asimilable a la Categoría Médico Asistente 24 hs, por todo concepto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor MARCOS TOCCI, DNI: 28.109.730, por la prestación del servicio de oftalmología en la Oficina de licencia de Conducir.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) mensuales, asimilable a la Categoría Médico Asistente 24 hs, por todo concepto.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111.010.2000, Categoría Programática 24.00.00, Partida 3.4.2.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Licencia de Conducir y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 43/14

13/01/14

VISTO:

La necesidad de otorgar Licencia por Maternidad a la agente PEREZ CAZAL, CLAUDIA E.; y

CONSIDERANDO:

Que lamisca se extiende desde el 28/10/2013 hasta el 26/01/2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese Licencia por Maternidad a la agente PEREZ CAZAL, CLAUDIA E., DNI: 25.041.504, desde el 28/10/2013 hasta el 26/01/2014.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 44/14

13/01/14

VISTO:

El Decreto N° 819/2013 que otorgaba licencia sin goce de haberes a la Psicóloga Ferrante María Andrea; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia se otorgó del 05/08/2013 al 05/01/2014;

Que la profesional solicita extender dicha licencia por seis (6) meses más;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese extender Licencia sin goce de haberes de la señora FERRANTE, MARÍA ANDREA, DNI: 20.961.276, desde el 06/01/2014 al 05/06/2014.-

ARTICULO 2º.- Autorizar a continuar cubriendo dicha Licencia al Psicólogo Tejo Ramiro, DNI: 28.532.686, quien viene siendo su reemplazo desde el 11/07/2013.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Personal, Hospital, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 45/14

13/01/14

VISTO:

El Decreto N° 756/13 donde se otorgaba la baja a el agente GIANELLI ROBERTO FLORENTINO; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente inició su trámite Jubilatorio ante el ANSES con fecha 30/06/13;

Que el Decreto 756/13 otorga la baja a partir del día 31/06/2013 para cumplir con la tramitación de reconocimiento de aportes ante IPS, o en su defecto hasta el 31/12/13;

Que por diversas circunstancias ajenas a la responsabilidad del agente GIANELLI, aún no se ha expedido el ANSES respecto de la fecha de alta de su Jubilación;

Que por lo tanto se hace necesario dictar el acto administrativo autorizando al agente a continuar trabajando hasta la percepción de la comunicación de alta del ANSES;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese al agente GIANELLI, ROBERTO FLORENTINO a continuar trabajando hasta la percepción de la comunicación de alta del ANSES.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Personal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 46/14

13/01/14

VISTO:

La necesidad de autorizar Licencia con goce de haberes a los agentes BEROY LUCIANA SOFÍA y CANALE ANA MARÍA; y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento las problemáticas de ambas agentes;

Que de acuerdo al art. 46 de la Ley 11757, el Personal de la Administración Pública tiene derecho a Licencia por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, las cuales podrán ser concedidas Licencias especiales con o sin

goce de haberes, siendo condición para hacer uso de esta Licencia que el agente cuente con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su indicación;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese Licencia con goce de haberes de acuerdo al artículo 46 de la Ley 11757, a los agentes BEROY LUCIANA SOFIA, DNI: 28.532.942, quien cumple funciones en el área de Seguridad Urbana, desde el 01/01/2014 al 28/02/2014 y a CANALE, ANA MARÍA, DNI: 24.546.389, quien cumple funciones en la Mesa de Entradas Municipal, desde el 14/12/2013 al 28/02/2014. Ambas dependen de la Secretaría General.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Personal, Seguridad Urbana, agentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 47/14

13/01/14

VISTO:

La necesidad de designar Reemplazo como Sub Tesorera interina, en Tesorería Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reemplazo se extiende desde el 06/01/2014 hasta el 07/02/2014 a IBARGUREN CARMEN ALICIA, cubriendo Licencia por vacaciones de la titular BARROSO MABEL;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese reemplazo como Subtesorera Interina, desde el 06/01/2014 hasta el 07/02/2017 a IBARGUREN CARMEN ALICIA, DNI: 23.569.289, CUIL 23569289-4, cubriendo Licencia por vacaciones de BARROSO MABEL.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 1.10.0, partida Presupuestaria 1.1.3.0.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Personal, Contaduría, Tesorería, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 48/14

13/01/14

VISTO:

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-108656/M, propiedad de MARTINEZ, Antonio Martín, DNI 8.436.746 quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 52, Parcela 16, Partida Inmobiliaria N° 16.102.-

ARTICULO 2º.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de MARTINEZ, Antonio Martín, DNI: 8.436.746 conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4º.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 49/14

13/01/14

VISTO:

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-108644/S propiedad de SUAREZ, Ana Magdalena, DNI 33.642.322 quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Manzana 85, Parcela 4, Partida 26.182, con afectación a Bien de familia y con Reglamento de Copropiedad.-

ARTICULO 2º.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de SUAREZ, Ana Magdalena, DNI: 33.642.322 conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4º.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiaria y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 50/14

13/01/14

VISTO:

La necesidad de acompañar a la Asociación A.P.C.H (Asociación Protectora de Animales Chascomús) en su trabajo en la protección de animales en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Asociación se constituyó en el año 2008, con la intención de ayudar en la difusión de animales perdidos, hallados y en adopción;

Que constituyen una entidad sin fines de lucro, sostenida por el aporte de sus socios, contribuyentes y voluntarios;

Que la Municipalidad de Chascomús colabora con cuarenta (40) castraciones mensuales. El resto de las castraciones, vacunación, alimentación, atención veterinaria, etc. Son pagadas con el aporte de los socios y las cuotas de los miembros abonados;

Que el Municipio ve favorable brindar una ayuda económica a dicha Asociación, a fin de poder continuar con su labor en nuestra ciudad;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese un subsidio a la Asociación A.P.A.C.H por la tarea de prevención y concientización de la tenencia responsable de animales.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000), a razón de PESOS MIL (\$1.000) mensuales, a partir del mes de Enero hasta Junio de 2014.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese Contaduría, Tesorería, Secretaría General, A.P.A.C.H y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 51/14

13/01/14

VISTO:

El Decreto N° 282/12 en el que se autoriza el pago de subsidios a familias en el marco del Programa FORTALECIMIENTO DE VINCULOS FAMILIARES; Y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Familia ha emitido informe para incorporar al Sr. AGUERRE DARIO JOSE, en el Programa de Fortalecimiento de Vinculo Familiares;

Que el Sr. Aguerre convive junto a sus cuatro hijos en una casa alquilada y los únicos ingresos económicos provienen del empleo informal de albañilería del mismo;

Que a través de las distintas Áreas Sociales Municipales se asiste al grupo familiar con alimentos, pasajes, trámites, pensiones, situaciones de salud y educación;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio en el Marco Programa FORTALECIMIENTO DE VINCULOS FAMILIARES, al Sr. Aguerre Darío José DNI: 23.920.566 destinado a cubrir gastos de mejoramiento habitacional, compra de elementos de vestimenta, útiles escolares, etc.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400), a razón de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) mensuales desde Enero a Marzo de 2014, sin cargo de reintegro y sin rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 52/14

13/01/14

VISTO:

El Decreto 78/2013 por el cual se otorgara subsidio en el Marco del Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares a la señora Marcela Carolina González; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Familia ha emitido informe para dar continuidad al beneficio, por el término de tres (3) meses más registrado bajo el Expediente N° 106188/A, en el Programa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares;

Que la nombrada posee cuatro (4) hijos menores de edad;

Que la situación social y sanitaria del grupo familiar es altamente vulnerable y aún no ha superado las contingencias de salud;

Que la situación de salud de la señora Marcela Carolina González impide su desempeño laboral siendo sus ingresos los provenientes de asignación universal y ayuda económica de PESOS DOSCIENTOS (\$200);

Que es necesario abordar la situación familiar otorgando dicho beneficio;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio en el Marco del Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares a la señora Marcela Carolina González, DNI: 24.695.542, destinado a cubrir gastos para satisfacer necesidades básicas de atención de salud, educación y mobiliario de sus hijos, entre otros.-

ARTICULO 2º.- El monto del subsidio asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600), a razón de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) mensuales, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas, a partir del mes de Enero hasta el mes de Marzo de 2014 inclusive.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Actividad 34.01.00, Partida 5.4.1.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Familia, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 53/14

13/01/14

VISTO:

El Decreto 378/13, por el cual se abona subsidio en el Marco del Programa "Fortalecimiento de Vínculos Familiares" a la Señora ROMERO, Carmen Luján DNI 10.580.128, destinado a cubrir gastos para satisfacer necesidades básicas de atención de salud, viajes, educación, entre otros; y

CONSIDERANDO :

Que la Dirección de Familia ha emitido informe para dar continuidad al beneficio, por el término de seis (6) meses más registrado bajo Expediente N° 106188/A, en el Programa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio en el Marco del Programa FORTALECIMIENTO DE VINCULOS FAMILIARES a la Señora ROMERO, Carmen Luján , DNI 10.580.128, destinado a cubrir gastos para satisfacer necesidades básicas de atención de salud, viajes, educación, entre otros.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400), a razón de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1400) mensuales desde Enero a Junio de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de reedición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 54/14

13/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, BARRIOS, Mercedes, DNI: 25.369.395, con domicilio en calle Machado N° 818 de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios a través del desempeño de Cuidadora, con un régimen de 48 hs semanales, cumpliendo la función de acompañar la vida cotidiana de las madres que permanecen junto a sus hijos en la Casa de Tránsito Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 4.150) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, BARRIOS, Mercedes, DNI: 25.369.395, con domicilio en calle Machado N° 818 de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios a través del desempeño de Cuidadora, con un

régimen de 48 hs semanales, cumpliendo la función de acompañar la vida cotidiana de las madres que permanecen junto a sus hijos en la Casa de Tránsito Municipal.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 4.150) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.5.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 55/14

13/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODRIGUEZ, Carlos Fabio, DNI: 26.842.563, con domicilio en calle Machado N° 80, de Chascomús, por la prestación de servicio de Trabajador Social, trabajará en la comunidad del Barrio Iporá ejecutando Proyectos de corte comunitario y desarrollando tareas de Promoción, Prevención y Asistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODRIGUEZ, Carlos Fabio, DNI: 26.842.563, con domicilio en calle Machado N° 80, de Chascomús, por la prestación de servicio de Trabajador Social, trabajará en la comunidad del Barrio Iporá ejecutando Proyectos de corte comunitario y desarrollando tareas de Promoción, Prevención y Asistencia.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.1.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 56/14

13/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora QUIROGA, Adriana Luján, DNI: 18.033.811, con domicilio en calle Presidente Perón N° 180, de Chascomús, por la prestación de servicio de acompañante familiar de familias vulnerables, formando un equipo con los profesionales de la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora QUIROGA, Adriana Luján, DNI: 18.033.811, con domicilio en calle Presidente Perón N° 180, de Chascomús, por la prestación de servicio de acompañante familiar de familias vulnerables, formando un equipo con los profesionales de la comunidad.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.5.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 57/14

13/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora GAZZANIGA Yanina Liliana, DNI: 34.453.901, con domicilio en calle José Aldabe N° 121 de Chascomús, por la prestación de Trabajos Social Comunitario desempeñando su rol en la Dirección de Políticas Sociales de la Municipalidad, acompañando y fortaleciendo las actividades en los Barrios Jardín y San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora GAZZANIGA Yanina Liliana, DNI: 34.453.901, con domicilio en calle José Aldabe N° 121 de Chascomús, por la prestación de Trabajos Social Comunitario desempeñando su rol en la Dirección de Políticas Sociales de la Municipalidad, acompañando y fortaleciendo las actividades en los Barrios Jardín y San Luis.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.1.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 58/14

13/01/14

VISTO:

La necesidad de limitar licencia sin goce de haberes en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle" de RUFINI Romina; y

CONSIDERANDO:

Que se reintegra en 4 (cuatro) horas de inglés a partir del 10/12/2013;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese limitar licencia sin goce de haberes en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle" de RUFINI Romina, DNI 28.532.599, reintegrándose a 4 (cuatro) horas de Inglés.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Personal, Educación, Escuela Municipal N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 59/14

13/01/14

VISTO:

La necesidad de designar personal en la Escuela Primaria Municipal N° 1 "Juan Galo de Lavalle"; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en las distintas áreas educativas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese en la Escuela Primaria Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalle” a la nómina de docentes que se detallan a continuación:

- SANUCCI, María Dolores, DNI 26.074.384 como Reemplazo desde el 16/11/2013 hasta 20/12/2013, como Maestra de Grado Doble Escolaridad cubriendo cambio de funciones transitorio, en espera de junta médica, de EGUREN, María Laura.-
- SEMINO, Melina, DNI 26.620.367 como Reemplazo en 2 (dos) horas de Teatro desde el 12/11/2013 hasta el 20/12/2013, cubriendo Licencia por Trastornos de Embarazo de LARRALDE, Milagros.-
- BERNIS, Andrea, DNI 34.114.497 como Reemplazo desde el 05/12/2013 hasta el 20/12/2013, como Maestra de Grado de Doble Escolaridad, tomado por Listado de Dificil Cobertura, cubriendo licencia por trastornos de embarazo de GONZALEZ, Iris Lorena.-
- IRIBARNE, Carolina, DNI 32.827.028 como Reemplazo en 6 (seis) horas de Inglés en 1° B, 1° A y 3° A, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 11/10/2013 hasta el 20/12/2013 cubriendo Cambio de Funciones Transitorio de MELANI, Germán.-
- OXANDABERRO, Marcela, DNI 21.845.136 como Reemplazo en 2 (dos) horas de Inglés en 2° A, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 19/11/2013 hasta el 30/11/2013 cubriendo licencia médica de VEIGA, Micaela Regina.-
- OXANDABERRO, Marcela, DNI 21.845.136 como Reemplazo en 2 (dos) horas de Inglés en 2° A, tomadas por Listado de Dificil Cobertura, desde el 01/12/2013 hasta el 20/12/2013 cubriendo licencia por maternidad de VEIGA, Micaela Regina.-
- IGARATEGUI, María Andrea, DNI 28.289.223 como Reemplazo desde el 05/12/2013 hasta el 20/12/2013, como Maestra de Grado de Doble Escolaridad, tomado por Listado de Dificil Cobertura, cubriendo licencia por fertilización asistida de KASKICH, Rita.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Personal, Educación, Escuela Municipal N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 60/14

13/01/14

VISTO:

La necesidad de otorgar licencia sin Goce de Haberes en la Escuela Primaria Municipal N°2 “Hipólito Bouchard” a SIVES, Patricia Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que tal licencia se extenderá desde el 26/11/2013 hasta el 29/11/2013;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese Licencia sin Goce de Haberes a la siguiente docente:

SIVES, Patricia Alejandra, DNI 23.005.974 desde el 26/11/2013 hasta el 29/11/2013

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Personal, Educación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 61/14

13/01/14

VISTO:

La necesidad de designar personal en la Escuela Primaria Municipal N°2 “Hipólito Bouchard”;
y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diferentes áreas educativas;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese en la Escuela Primaria Municipal N° 2 “Hipólito Bouchard” a la nómina de docentes que se detallan a continuación:

- DELLAVALLE, Lucía, DNI 36.243.675 como Reemplazo, desde el 01/12/2013 hasta el 20/12/2013, como Maestra de Grado Doble Escolaridad, tomado en Listado de Emergencia, cubriendo Licencia por ART de PERRONI, Carmen.-
- CAMARA, Gimena, DNI 36.686.601 como Reemplazo, desde el 01/12/2013 hasta el 08/12/2013, como Maestra de Grado Doble Escolaridad, tomado por Listado de Difícil Cobertura, cubriendo Licencia por ART de URRUTY, Mercedes.-
- BERTARINI, Hugo, DNI 12.547.310 como Reemplazo en 4 (cuatro) horas de Música, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 17/12/2013 hasta el 20/12/2013, cubriendo Licencia por ART de PICONE, Ana María.-
- SEGURA, Fernando, DNI 20.196.045 como Reemplazo en 4 (cuatro) horas de Música, tomadas por Listado de Difícil Cobertura, desde el 17/12/2013 hasta el 20/12/2013 cubriendo Licencia por ART de PICONE, Ana María.-
- RUIZ, Cintia Soledad, DNI 36.213.948 como Reemplazo en 8 (ocho) horas de Inglés, tomadas por Listado de Difícil Cobertura, desde el 21/11/2013 hasta el 20/12/2013, cubriendo licencia por trastornos de embarazo de TURDO, Verónica.-
- PINTOS, Romina, DNI 37.013.137 como Reemplazo desde el 27/11/2013 hasta el 29/11/2013, como Maestra de Grado de Doble Escolaridad, tomado por Listado de Difícil Cobertura, cubriendo Licencia sin goce de haberes de SIVES, Patricia.-
- ZABALA, Vanesa, DNI 32.549.262 como Reemplazo en 4 (cuatro) horas de Inglés, tomadas por listado de Difícil Cobertura, desde el 02/12/2013 hasta el 20/12/2013, cubriendo Licencia por Maternidad de VEIGA, Micaela.-
- PINTOS, Romina, DNI 37.013.137 como Reemplazo desde el 04/12/2013 hasta el 20/12/2013, como Maestra de Grado de Doble Escolaridad, tomado por Listado de Difícil Cobertura, cubriendo Licencia extraordinaria de NOVOA, Mariana.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Personal, Educación, Escuela Municipal N° 2 y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 62/14

13/01/14

VISTO:

La necesidad de designar personal en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara"; y

CONSIDERANDO:

Que tal designación cubre necesidades de diferentes áreas educativas; y

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designese reemplazo en la Escuela Primaria Municipal N° 3 "Federico W. Gándara" según el siguiente detalle a:

LEBRERO, Mariano, DNI 28.532.818 en 4 horas de Educación Física en 4° y 5°, desde el 30/11/2013 hasta el 20/12/2013 cubriendo Licencia por ART de PICO, María Eugenia.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Personal, Educación, Escuela Municipal N° 3 y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 63/14

13/01/14

VISTO:

La necesidad de dar curso, a la nota de renuncia presentada por un docente en la Dirección de Educación de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que tal renuncia pertenece a un docente de la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalle";

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada en la Escuela Secundaria Municipal “Juan Galo de Lavalle” del siguiente docente:

- TORRELLAS, Martín Luís, DNI 26.315.635 a 4 (cuatro) módulos Provisionales de Matemática el día 10/12/2013.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Personal, Educación, Escuela Municipal N°1 y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 64/14

13/01/14

VISTO:

La necesidad de designar Reemplazos en la Escuela Secundaria Municipal “Juan Galo de Lavalle”; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diferentes áreas educativas;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese personal en la Escuela Secundaria Municipal “Juan Galo de Lavalle” según el siguiente detalle:

ZABALA, Vanesa, DNI 32.549.262 como Reemplazo en 2 (dos) módulos de Inglés, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 20/11/2013 hasta el 30/11/2013, cubriendo licencia médica de VEIGA, Micaela.-

ZABALA, Vanesa, DNI 32.549.262 como Reemplazo en 4 (cuatro) módulos de Inglés, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 01/12/2013 hasta el 27/12/2013, cubriendo licencia por maternidad de VEIGA, Micaela.-

CAZAUX, María Celia, DNI 28.532.612 como Reemplazo desde el 30/11/2013 hasta el 29/12/2013, como Preceptora Jornada Simple cubriendo licencia extraordinaria de IRIARTE, Irene.-

BAUER, Carlos Martin, DNI 35.083.084 como Reemplazo en 8 (ocho) módulos de Geografía, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 09/12/2013 hasta el 30/12/2013 cubriendo Licencia por ART de GIRIBALDI, Daniela.-

MAIDANA, Sara Verónica, DNI 21.845.003 como Reemplazo en 2 (dos) módulos de Geografía, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 09/12/2013 hasta el 30/12/2013, cubriendo Licencia por ART de GIRIBALDI Daniela.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Personal, Educación, Escuela Municipal N°1 y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 65/14

13/01/14

VISTO:

La necesidad de otorgar Licencia extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licencia ha sido solicitada por la docente LEJONA, Mariana, en la Dirección de Educación;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese Licencia extraordinaria al 100% a la siguiente docente:

- LEJONA, Mariana, DNI 17.919.922 desde el 27/11/2013 hasta el 25/12/2013.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Personal, Educación, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 66/14

13/01/14

VISTO:

La necesidad de rectificar el Decreto 1302/2013 en su Artículo 1°; y
CONSIDERANDO:

Que tal rectificación se refiere a la designación de la docente CELANO, María Belén en el Jardín Maternal y de Infantes "Clarisa Amézaga";

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Desígnese como reemplazo en el Jardín Maternal y de Infantes "Clarisa Amézaga" a:

- CELANO, María Belén, DNI 31.351.612 como Reemplazo desde el 19/09/2013 hasta el 17/12/2013, como Maestra Inicial, en Turno Mañana, cubriendo licencia por Maternidad de SALAS, Verónica.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a Personal, Educación, Jardín Maternal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 67/14

13/01/14

VISTO:

La necesidad de designar reemplazos en el Jardín Maternal y de Infantes "Clarisa Amézaga"; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diferentes áreas educativas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Desígnese como reemplazo en el Jardín Maternal y de Infantes "Clarisa Amézaga" según el siguiente detalle:

- MIGUEZ, María Andrea, DNI 22.526.142 como Reemplazo desde el 20/11/2013 hasta el 29/11/2013, como Maestra Maternal de 8 (ocho) horas cubriendo licencia médica de REYNOSO Marisa.-
- BAZA, Pamela, DNI 31.351.741 como Reemplazo desde el 20/11/2013 hasta el 26/11/2013, como Maestra Maternal de 8 (ocho) horas cubriendo licencia médica de HIRIGOYEN, Marcia.-
- BAZA, Pamela, DNI 31.351.741 como Reemplazo desde el 27/11/2013 hasta el 29/11/2013, como Preceptora Maternal de 8 (ocho) horas cubriendo licencia médica de ZAMUDIO, María Eugenia.-
- MIGUEZ, María Andrea, DNI 22.526.142 como Reemplazo desde el 30/11/2013 hasta el 20/12/2013, como Maestra Maternal de 8 (ocho) horas cubriendo licencia extraordinaria de REYNOSO, Marisa.-
- LIRIO, Vanina, DNI 28.532.551 como Reemplazo desde el 03/12/2013 hasta el 20/12/2013, como Maestra Maternal de 8 (ocho) horas cubriendo Licencia Extraordinaria de CABRAL, Patricia.-
- FARISANO, Silvia Soledad, DNI 32.530.313 como Reemplazo desde el 09/12/2013 hasta el 12/12/2013, como Maestra Inicial de Turno Mañana, cubriendo Licencia por Examen de ROSALES, María Julia.-
- BAZA, Pamela, DNI 31.351.741 como Reemplazo desde el 16/12/2013 hasta el 20/12/2013, como Preceptora Maternal de 8 (ocho) horas cubriendo licencia por ART de ROMERO, Marisa Fabiana.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a Personal, Educación, Jardín Maternal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 68/14

13/01/14

VISTO:

El Decreto N° 1344/2013 mediante el cual se autoriza el pago de un subsidio para la señora VALLEJOS NANCY MABEL, DNI: 22.526.022, Expediente N° 4030-107014/V, destinado a cubrir gastos de compra de materiales de construcción y desagote de pozo; y

CONSIDERANDO:

Que la titular es pensionada;

Que está en recuperación debido a un accidente de tránsito;

Que su grupo familiar está compuesto por su pareja y cinco hijos;

Que su hijo menor requiere cuidados especiales por su problemática de salud;

Que es necesario acompañar a esta familia con las mejoras de la vivienda y el desagote del pozo, para optimizar las condiciones sanitarias de la misma;

Que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir dicha erogación;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2014 el Decreto N° 1344/2013, mediante el cual se autoriza el pago de subsidio para la señora VALLEJOS NANCY MABEL, DNI: 22.526.022, Expediente N° 4030-107014/V, destinado a cubrir gastos de compra de materiales de construcción y desagote de pozo.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 69/14

14/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma el Grillo, representada en este acto por el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por la realización de tareas de corte de pasto y mantenimiento boulevares, CIC, plaza y espacios públicos en Barrio Los Sauces, barrio 30 de Mayo y cruce Avenida presidente Raúl Alfonsín y Ruta N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente se establece en noventa (90) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma el Grillo, representada en este acto por el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por la realización de tareas de corte de pasto y mantenimiento boulevares, CIC, plaza y espacios públicos en Barrio Los Sauces, barrio 30 de Mayo y cruce Avenida presidente Raúl Alfonsín y Ruta N° 2.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 70/14

14/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FILANNINO FRANCISCO, DNI: 14.852.275, con domicilio en calle Mazzini N° 548 de Chascomús, por la ejecución de trabajos de planificación de tareas en alumbrado Público de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente se establece en noventa (90) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000), a abonar en tres cuotas de PESOS SEIS MIL (\$6.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FILANNINO FRANCISCO, DNI: 14.852.275, con domicilio en calle Mazzini N° 548

de Chascomús, por la ejecución de trabajos de planificación de tareas en alumbrado Público de la ciudad de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000), a abonar en tres cuotas de PESOS SEIS MIL (\$6.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 71/14

14/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa INARCO S.R.L, cuyo representante legal es el Arq. Miguel Medici, DNI: 05.407.049, con domicilio legal en calle Dolores N° 103 de Chascomús, por tareas a realizarse en la puesta en valor de cocina, depósito y losa de acceso de JARDÍN MATERNAL CLARISA AMÉZAGA; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente se establece en ciento veinte (120) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 23/100 (\$249.746,23);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa INARCO S.R.L, cuyo representante legal es el Arq. Miguel Medici, DNI: 05.407.049, con domicilio legal en calle Dolores N° 103 de Chascomús, por tareas a realizarse en la puesta en valor de cocina, depósito y losa de acceso de JARDÍN MATERNAL CLARISA AMÉZAGA.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 23/100 (\$249.746,23).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Planificación y Desarrollo, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 72/14

14/01/14

VISTO:

La deuda que mantiene el agente Municipal VELAZCO, MARCELO JOSÉ, por la Partida N° 22415, para acogerse a un plan de pago excepcional; y

CONSIDERANDO:

Que el requirente mantiene una deuda por Tasa ABL y Sanitario correspondiente a la Partida 22415 por un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO CON 30/100(\$31.678,30), que se encuentra en Juicio de Apremio desde el año 2002;

Que el deudor es un agente Municipal realizando tareas en el área de Personal en el cual solicita un plan de Pago excepcional de 48 cuotas y que se retenga de los importes en su remuneración;

Que el artículo 48 establece que los empleados Municipales se podrán autorizar la retención de los importes convenidos que correspondan de las remuneraciones del mes en curso;

Que asimismo el artículo 49 de la precitada norma legal, estipula las facilidades de pagos que el Departamento Ejecutivo puede conceder a cantidad de cuotas e interés mensual directo de financiamiento, extendiéndose el rango desde 12 hasta 48 cuotas con variación en su interés;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Suscríbese un Convenio de pago de 48 cuotas con un interés mensual del 1% y se retenga el importe de su remuneración mensual, según las consideraciones expuestas precedentemente y lo nombrado en los artículos 48 y 49 de la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Cómputos, Recaudación, I. Públicos, legales, interesado y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 73/14

14/01/14

VISTO:

La necesidad de cubrir el gasto de traslado en ambulancia desde la ciudad de La Plata hasta Chascomús de quién en vida fuera el niño Vang Prieto Matías, quien falleciera el día 08 de Enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que los padres de los gemelos fallecidos son menores de edad y se encuentran desempleados, conviviendo junto a familiares;

Que la madre de los gemelos cursó un embarazo sin haber realizado controles médicos pertinentes, al momento del nacimiento prematuro, fallece un bebé y el otro es trasladado al Hospital de la ciudad de La Plata donde falleció un día después;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese el pago de la prestación de traslado en ambulancia desde la ciudad de La Plata hasta Chascomús de quién en vida fuera el niño Vang Prieto Matías, quien falleciera el día 08 de Enero de 2014 y quién fuera inhumado en el Cementerio Municipal.-

ARTICULO 2º.- El monto total del traslado asciende a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800), siendo Casa Armendáriz S.A, el proveedor del servicio.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 74/14

14/01/14

VISTO:

La necesidad de autorizar cumplir funciones Ad Honorem a personal Técnico en el Hospital San Vicente de Paul; y

CONSIDERANDO:

Que dicho personal cumple servicio en el Hospital cumpliendo prácticas ad honores como Técnico en Emergencias Médicas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la concurrencia Ad Honorem del Sr. ELBEY JORGE LUIS, DNI: 27.328.264 como Técnico en Emergencia Médicas desde el 14/02/2014 y hasta el 16/05/2014.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Personal, Hospital, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 75/14

14/01/14

VISTO:

La conformación en Chascomús del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, conforme a Ley 13298, a partir del 10 de Diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que dado el incremento de la demanda decepcionada por el Servicio Local, las situaciones familiares con seguimiento, la necesidad de descentralizar el abordaje a los diferentes Barrios por la complejidad de las problemáticas;

Que conforme la reforma de la Ley 14537, se amplían las funciones de este Servicio debiendo el mismo participar activamente en los procesos de declaración de la situación de adaptabilidad y de adopción y colaborar en el trámite de guarda con fines de adopción, con los alcances establecidos en la Ley respectiva, se hace necesario incorporar un Licenciado en psicología a fin que se desempeñe funciones destinadas a la Promoción y Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, siendo parte de ellas la atención de la demanda diaria, participación en el diagnóstico y planificación de estrategias, seguimientos de las situaciones y realización de las guardias pasivas operativas que lleva a cabo el Servicio Local dada la complejidad de las mismas;

Que por el Servicio prestado, la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200) mensuales;

Que el presente Contrato tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese como licenciada en Psicología del SLPPD desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014 a la Licenciada NATALIA LORENA IGLESIAS, DNI: 29.920.125. Los honorarios del mencionado profesional ascienden a PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200) mensuales, equivalente a Profesional con 48hs semanales con guardias pasivas.-

ARTICULO 2º.- El profesional mencionado no conforma la Planta Municipal por cuanto la Municipalidad de Chascomús no adquiere ninguna obligación laboral respecto de la misma. El pago de sus honorarios será a través de locación de servicios.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 345.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 76/14

14/01/14

VISTO:

La necesidad de dar de Baja a la agente MORENO, MARÍA ESTER, DNI: 6.138.801, quien se desempeña en la Escuela Municipal N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es a partir del 31/01/2014, por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése la Baja a partir del 31/01/2014, a la agente MORENO, MARÍA ESTER, DNI: 6.138.801, quien se desempeña en la Escuela Municipal N° 1, por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada.-

ARTICULO 2º.- Se le abonará Anticipo Jubilatorio de \$ 3.484,62, a partir del 01/02/2014.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Personal, Escuela Municipal N° 1, Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 77/14

14/01/14

VISTO:

La necesidad de dar de Baja al agente URRUTY, RUBÉN OSVALDO, DNI: 7.373.410, quien se desempeña en la el área de Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es a partir del 31/01/2014, por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése la Baja a partir del 31/01/2014, al agente URRUTY, RUBÉN OSVALDO, DNI: 7.373.410, quien se desempeña en el área de Infraestructura y Servicios, por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada.-

ARTICULO 2º.- Se le abonará Anticipo Jubilatorio de \$ 5.230, a partir del 01/02/2014 y Premio por Jubilación de \$ 33.961,68, por contar con más de 30 años de servicios.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Personal, Infraestructura y Servicios, Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 78/14

14/01/14

VISTO:

La necesidad de dar de Baja al agente ALONSO HORACIO ALBERTO, DNI: 7.373.443, quien se desempeña en la el Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es a partir del 31/01/2014, por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése la Baja a partir del 31/01/2014, al agente ALONSO HORACIO ALBERTO, DNI: 7.373.443, quien se desempeña en la el Hospital, por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada.-

ARTICULO 2º.- Se le abonará Anticipo Jubilatorio de \$ 3.907, a partir del 01/02/2014.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Personal, Hospital, Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 79/14

14/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU, GERARDO, DNI: 8.550.520, por la contratación de una camión volcador Mercedes Benz domino XDV 318, para trabajos de zanjeo de calles urbanas del Barrio La Noria Chica; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS ONCE MIL CIENTO QUINCE (\$11.115). Valor de la hora de trabajo del camión PESOS SESENTA Y CINCO (\$65). Total de hs a realizar: 171 (ciento setenta y uno);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU, GERARDO, DNI: 8.550.520, por la contratación de una camión volcador Mercedes Benz domino XDV 318, para trabajos de zanjeo de calles urbanas del Barrio La Noria Chica.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS ONCE MIL CIENTO QUINCE (\$11.115). Valor de la hora de trabajo del camión PESOS SESENTA Y CINCO (\$65). Total de hs a realizar: 171 (ciento setenta y uno).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 80/14

14/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, UMPIERRE, Marcia Mirta, DNI: 6.356.029, con domicilio en calle Julián Quintana N° 648 de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios de Cocina, Costura y Marroquinería, en el Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETENTA (\$ 2.070) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, UMPIERRE, Marcia Mirta, DNI: 6.356.029, con domicilio en calle Julián Quintana N° 648 de la ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios de Cocina, Costura y Marroquinería, en el Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN .-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DOS MIL SETENTA (\$ 2.070) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.02.00, Partida 3.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 81/14

14/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, QUIROGA, Adriana Luján, DNI: 18.033.811, con domicilio en calle Presidente Perón N° 180, de la ciudad de Chascomús, por la prestación de Servicio de Acompañante de Domicilio; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, QUIROGA, Adriana Luján, DNI: 18.033.811, con domicilio en calle Presidente Perón N° 180, de la ciudad de Chascomús, por la prestación de Servicio de Acompañante de Domicilio.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 5.1.4.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 82/14

14/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, MAGGI, Eliana, DNI: 30.427.581, con domicilio en calle Lincoln N° 160, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Trabajadora Social, en el Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de un (1) mes, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 28 de Febrero de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, MAGGI, Eliana, DNI: 30.427.581, con domicilio en calle Lincoln N° 160, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Trabajadora Social, en el Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 24.02.00, Partida 3.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 83/14

14/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, FRANCO, Daniela, DNI: 32.839.160, con domicilio en calle Diagonal 7 de Noviembre N° 72, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Coordinación Grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 2.530) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, FRANCO, Daniela, DNI: 32.839.160, con domicilio en calle Diagonal 7 de Noviembre N° 72, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Coordinadora Grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 2.530) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.02.00, Partida 3.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 84/14

14/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, LOYSA, María de los Ángeles, DNI: 26.842.744, con domicilio en calle Obligado N° 585, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Coordinación Grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de cuatro (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta Abril de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora LOYSA, María de los Ángeles, DNI: 26.842.744, con domicilio en calle Obligado N° 585, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Coordinación Grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 5.1.4.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 85/14

14/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, LOYSA, María de los Ángeles, DNI: 26.842.744, con domicilio en calle Obligado N° 585, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Capacitadota de Folclore; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora LOYSA, María de los Ángeles, DNI: 26.842.744, con domicilio en calle Obligado N° 585, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Capacitadota de Folclore.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 5.1.4.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 86/14

14/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, GIL, Micaela , DNI31.690.062, con domicilio en calle Dolores Pilar Orayen, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Coordinación Grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora GIL, Micaela , DNI31.690.062, con domicilio en calle Dolores Pilar Orayen, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Coordinación Grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.02.00, Partida 3.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 87/14

14/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, GIL, Micaela, DNI31.690.062, con domicilio en calle Dolores Pilar Orayen, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de seguimiento Socio-Educativo de los beneficiarios del Programa ENVIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, GIL, Micaela, DNI31.690.062, con domicilio en calle Dolores Pilar Orayen, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de seguimiento Socio-Educativo de los beneficiarios del Programa ENVIÓN.-

ARTÍCULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175) mensuales.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.03.00, Partida 3.4.5.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 88/14

14/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, GAZZANIGA, Yanina, Liliana DNI: 34.453.901, con domicilio en calle Bomberos Voluntarios N° 121, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Coordinación Grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 2.530) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, GAZZANIGA, Yanina, Liliana DNI: 34.453.901, con domicilio en calle Bomberos Voluntarios N° 121, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Coordinación Grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II.-

ARTÍCULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 2.530) mensuales.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.02.00, Partida 3.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 89/14

14/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ALFONSIN, José Sebastián DNI: 28.532.606, con Domicilio Legal en calle Santa Fé N° 8, por las tareas de preparación del suelo para la colocación de nuevos ejemplares arbóreos; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es cuarenta y cinco (45) días corridos;
Que el monto de la contratación es de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$17.800);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ALFONSIN, José Sebastián DNI: 28.532.606, con Domicilio Legal en calle Santa Fé N° 8, por las tareas de preparación del suelo para la colocación de nuevos ejemplares arbóreos.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$17.800).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 90/14

14/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor LARRALDE, Gonzalo Gabriel, con domicilio legal en Prolongación Las Acacias N° 117 de la ciudad de Chascomús, por la contratación de un camión volcador Chevrolet, Dominio WJZ 887, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos; y

CONSIDERANDO:

Que plazo para la ejecución de los trabajos se establece un plazo de treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000). Valor de la hora de trabajo del Camión PESOS CIEN (\$100). Total de horas a realizar trescientos cincuenta (350);

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor LARRALDE, Gonzalo Gabriel, con domicilio legal en prolongación Las Acacias N° 117 de la ciudad de Chascomús, por la contratación de un camión volcador Chevrolet, Dominio WJZ 887, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

ARTICULO 2º.- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000). Valor de la hora de trabajo del Camión PESOS CIEN (\$100). Total de horas a realizar trescientos treinta (330).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, de Infraestructura y Servicios, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 91/14

14/01/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Técnico en Seguridad e Higiene Roque Garat, DNI: 13.613.524, con domicilio legal en calle Inmigrantes Árabes N° 96, de la ciudad de Chascomús, a por la ejecución de las siguientes tareas para obras de extensión de Red de Gas Natural; y

CONSIDERANDO

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) mensuales;

Que el plazo para la realización de los trabajos encomendados se establece en (4) cuatro meses corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Técnico en Seguridad e Higiene Roque Garat, DNI: 13.613.524, con domicilio legal en calle Inmigrantes Árabes N° 96, de la ciudad de Chascomús, a por la ejecución de las siguientes tareas para obras de extensión de Red de Gas Natural.-

ARTICULO 2º.- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, de Infraestructura y Servicios, Compras, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 92/14

14/01/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Técnico en Seguridad e Higiene Roque Garat, DNI: 13.613.524, con domicilio legal en calle Inmigrantes Árabes N° 96, de la ciudad de Chascomús, por las visitas a Obras de Red de Gas Natural que realice la Municipalidad, efectuando el control del cumplimiento de la totalidad de medidas de Higiene y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) abonándose la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) por cada mes en que se realicen inspecciones de obras;

Que el plazo para la realización de los trabajos encomendados se establece en (4) cuatro meses corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Técnico en Seguridad e Higiene Roque Garat, DNI: 13.613.524, por las visitas a Obras de Red de Gas Natural que realice la Municipalidad, efectuando el control del cumplimiento de la totalidad de medidas de Higiene y Seguridad.-

ARTICULO 2º.- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) abonándose la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) por cada mes en que se realicen inspecciones de obras.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, de Infraestructura y Servicios, Compras, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 93/14

16/01/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Marcia Alejandra TOFFANI, DNI: 30.116.269, con domicilio en calle J.A. Linera N° 141, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de capacitación en Artes en el Programa ENVIÓN y en el CENTRO DE PROTECCION INFANTIL VESPERTINO; y

CONSIDERANDO

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.150) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Marcia Alejandra TOFFANI, DNI: 30.116.269, con domicilio en calle J.A. Linera N° 141, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de capacitación en Artes en el Programa ENVIÓN y en el CENTRO DE PROTECCION INFANTIL VESPERTINO.-

ARTICULO 2º.- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.150) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.02.00, Partida 3.4.0.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 94/14

16/01/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ana YanibeL RODRIGUEZ, Estudiante Avanzada de Licenciatura en Psicología, DNI: 29.182.449, con domicilio en calle Dorrego N° 355, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle"; y

CONSIDERANDO

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de doce (12) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ana YanibeL RODRIGUEZ, Estudiante Avanzada de Licenciatura en Psicología, DNI: 29.182.449, con domicilio en calle Dorrego N° 355, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle".-

ARTICULO 2º.- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 1.1.0.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, Compras, Servicio Local y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 95/14

16/01/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Devora Elizabet DELBONO, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio como Trabajadora Social del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente de Chascomús; y

CONSIDERANDO

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de doce (12) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Devora Elizabet DELBONO, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio como Trabajadora Social del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 3.4.2.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, Compras, Servicio Local y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 96/14

16/01/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Devora Elizabet DELBONO, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio como Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle"; y

CONSIDERANDO

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de doce (12) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Devora Elizabet DELBONO, Técnica Superior en Trabajo Social, DNI: 32.549.385, con domicilio en calle Ameghino N° 246, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio como Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle.-

ARTICULO 2º.- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 1.1.0.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, Compras, Servicio Local y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 97/14

16/01/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la señora García Sofía DNI: 32.839.106, Expediente N° 4030-108583/M, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que su grupo familiar está compuesto por sus dos hijos;

Que la Señorita García Sofía abandona la vivienda en la que convivía con su pareja por reiteradas situaciones de violencia familiar;

Que el grupo familiar sufrió el siniestro de la precaria vivienda que habitaban;

Que actualmente el grupo familiar se encuentra residiendo en la Casa de Tránsito

Municipal;

Que no cuenta con ingresos económicos suficientes para afrontar los costos totales del alquiler;

Que es necesario otorgar el subsidio a la señorita García Sofía y sus hijos, debido a que cuentan con contrato de alquiler para poder ocupar el inmueble;
Que el Municipio ve favorable otorgar el subsidio económico para solventar gastos de alojamiento;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora García Sofía DNI: 32.839.106, Expediente N° 4030-108583/M, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400), durante cuatro (4) meses la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$1.350) mensuales, sin reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 98/14

16/01/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la señora Almaso Silvia DNI: 24.817.106, Expediente N° 4030-108584/M, para cubrir gastos de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que su grupo familiar está compuesto por la Sra. Almaso y sus dos hijos;
Que se trata de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;
Que el grupo familiar sufrió el siniestro de su vivienda el mes de Septiembre del 2013;

Que el incendio de la vivienda fue ocasionado de manera intencional por la pareja de la Sra. Almaso, con quien sufrió reiteradas situaciones de violencia familiar;

Que desde el momento del siniestro el grupo familiar ha sido residido con diferentes familiares, sin un espacio de residencia estable;

Que actualmente el grupo familiar se encuentra residiendo en la vivienda de un familiar en situación de hacinamiento;

Que el grupo familiar no cuenta con ingresos económicos suficientes para afrontar los costos de arriendo del inmueble incendiado;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora Almaso Silvia DNI: 24.817.106, Expediente N° 4030-108584/M, para cubrir gastos de materiales de construcción .-

ARTICULO 2º.- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$12.946), sin reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 99/14

16/01/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la señora Valdez Patricia DNI: 32.723.987, Expediente N° 4030-108681/M, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que su grupo familiar está compuesto por su pareja y sus tres hijos;
Que la pareja de la Srta. Valdez fue despedido de su empleo rural;
Que al ser despedidos pierden la vivienda que ocupaban;

Que actualmente el único ingreso que percibe el grupo familiar proviene de la Asignación Universal;
Que no cuentan con ingresos económicos suficientes para afrontar los costos del alquiler;
Que es necesario otorgar el subsidio para que el grupo familiar ya que la Sra. Valdez Patricia y su familia ya se encuentran habitando la vivienda para alquilar;
Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora Valdez Patricia DNI: 32.723.987, Expediente N° 4030-108681/M, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

ARTICULO 2.- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000), durante tres (3) meses pagaderos de PESOS DOS MIL (\$2000) mensuales, sin reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 100/14

17/01/14

VISTO:

La necesidad de dar de Baja a la agente DIAZ, Mirta Lujan, DNI: 5.956.397, quien se desempeña en la Escuela Municipal N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es a partir del 31/01/2014, por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése la Baja a partir del 31/01/2014, a la agente, DIAZ, Mirta Lujan, DNI: 5.956.397, quien se desempeña en la Escuela Municipal N° 1, por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada.-

ARTICULO 2º.- Se le abonará Anticipo Jubilatorio de \$ 2.137, a partir del 01/02/2014.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Personal, Escuela Municipal N° 1, Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 101/14

16/01/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma VIAL CAMPO representada en este acto por el señor, Oscar Héctor LÓPEZ, DNI: 7.763.749, con domicilio legal en Libres del Sur N° 17 de la ciudad de Chascomús, por trabajos de mantenimiento de calles urbanas del Barrio San Cayetano; y

CONSIDERANDO

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 13.230). Valor hora de motoniveladora PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210) total de horas de trabajo sesenta y tres (63);

Que el plazo para la realización de los trabajos encomendados se establece en quince días (15) corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y y la firma VIAL CAMPO representada en este acto por el señor, Oscar Héctor LÓPEZ, DNI: 7.763.749, con domicilio legal en Libres del Sur N° 17 de la ciudad de Chascomús, por trabajos de mantenimiento de calles urbanas del Barrio San Cayetano.-

ARTICULO 2º.- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 13.230). Valor hora de motoniveladora PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210) total de horas de trabajo sesenta y tres (63).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, de Infraestructura y Servicios, Compras, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 102/14

17/01/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la señora FUSELLI, Susana DNI: 6.691.223, Expediente N° 4030-108681/M, para cubrir gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Fuselli convive junto a su marido, ambos mayores de edad;
Que su único ingreso proviene de tareas rurales que realiza su marido, siendo los mismos insuficientes para solventar los gastos básicos;

Que se encuentra llevando a cabo trámite de pensión;

Que resolver satisfactoriamente dicho trámite;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora FUSELLI, Susana DNI: 6.691.223, Expediente N° 4030-108681/M, para cubrir gastos de subsistencia.-

ARTICULO 2.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), a razón de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales desde el mes de Enero hasta Marzo de 2014.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 5.1.4.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 103/14

17/01/14

VISTO:

La necesidad de otorgar licencia sin Goce de Haberes a la agente MARCONI, María Soledad DNI: 25.041.574; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia se extenderá del 22/01/2014 al 28/02/2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese Licencia sin goce de haberes a la agente:

MARCONI, María Soledad DNI: 25.041.574 desde el 22/01/2014 hasta el 28/02/2014.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Personal, Turismo, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 104/14

17/01/14

VISTO:

La necesidad de otorgar Licencias por Matrimonio a lo siguientes agentes ETCHEGOIMBERRY, Alfredo Alberto DNI: 23.920.756 y NOVOA y GONZALEZ, Orlando DNI: 12.141.248; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese Licencias por Matrimonio a los agentes que se detallan a continuación:

ETCHEGOIMBERRY, Alfredo Alberto DNI: 23.920.756 desde el 7/02/2014 hasta el 21/02/2014.

NOVOA y GONZALEZ, Orlando 12.141.248 desde el 24/01/2014 hasta el 07/02/2014.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 105/14

17/01/14

VISTO:

La necesidad de autorizar cumplir funciones Ad Honorem a profesionales en el Hospital San Vicente de Paul; y

CONSIDERANDO:

Que dichos profesionales cumplen servicios en áreas del Hospital, y siendo la cobertura de esta política pública prioritaria e imprescindible, e imposible de sustituir en el corto plazo por carencia de relevos;

Que esta situación no es extraña a otras Jurisdicciones, siendo una temática motivo de preocupación y ocupación por las Autoridades Sanitarias de la Provincia;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la concurrencia Ad Honorem de los profesionales ATONDO , Esteban Francisco L.E: 8.430.514 y PEÑALVA, Víctor Hugo DNI: 7.791.400 a los servicios de Anestesiología y Pediatría respectivamente desde el 1/12/2013.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Personal, Hospital, Profesionales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 106/14

17/01/14

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Lic. En Sociología María Belén AENLLE, con domicilio en Lastra N° 296 de la ciudad de Chascomús, por la prestación del servicio Asistencia profesional y técnica área Estadístico Social; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014;

Que el monto del presente es de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$5.450) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Lic. en Sociología María Belén AENLLE, con domicilio en Lastra N° 296 de la ciudad de Chascomús, por la prestación del servicio Asistencia profesional y técnica área Estadístico Social.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$5450) mensual.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática, 01.01.00, Partida 3.4.0.0 .-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Desarrollo y Planificación, profesional y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 107/14

17/01/14

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a distintos Funcionarios Municipales que desempeñan cargos jerárquicos en la Administración,

CONSIDERANDO:

Que desde principios de la presente etapa institucional, se resolvió jerarquizar a un importante número de agentes municipales que integran la Planta Orgánica Funcional de la administración;

Que dicha calidad implica un salto cualitativo de relevancia en cada caso, con connotaciones en poder progresar no sólo económicamente sino en cuanto a ser participe del diseño, planificación y ejecución de políticas públicas en las áreas que se desempeñan desde muchos años a la fecha;

Que la mayoría de los trabajadores –profesionales, técnicos, obreros o administrativos- pertenecen a la planta permanente municipal, y es intención de este Departamento Ejecutivo prorrogar su designación para el ejercicio 2014, con reserva de su cargo de planta permanente;

Que idéntica resolución de la administración se extiende –este beneficio- a los funcionarios que no detentan estabilidad, pero que se ha evaluado su desempeño y correspondiendo garantizar su continuidad laboral;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Prorréguese las actuales funciones desempeñadas por agentes municipales, con reserva de cargo en planta permanente en los casos pertinentes, según se detalla a continuación:

--Battisacchi Osvaldo DNI: 10.534.604 como Director General Político cat.17 a cargo de la Dirección General de Salud;

--Hosbor Miriam DNI 17.646.100 como Director “A” cat. 16 a cargo de la Dirección de Familia;

--González Graciela DNI 18.121.696 como Director “A” cat. 16 a cargo de la Coordinación del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

--Perez Cazal Claudia E, DNI 25.041.504 como Director “A” a cargo de la Dirección de Promoción Social;

--Gagliardo Ana DNI 17.567.516 como Director “A” cat.16 a cargo de la Dirección de Políticas Sociales;

--Saladino Raquel DNI 14.517.135 como Director “A” a cargo de Tercera Edad;

--Grisendi Gabriela DNI 16.925.920 como Asesor “A” cat.18 Directora General de Gestión Cultural y Patrimonial, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo;

--Bilbao María Alejandra DNI 16.624.139 como Asesor “A” cat.18 Directora General de Patrimonio Histórico, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo;

--Lavaglio Diego Andrés DNI 27.144.789 como Jefe Departamento “a” cat.14, dependiente de la Secretaria General;

--Wyrley Birch Ana María DNI 17.100.106 a cargo de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo;

--Aldet María Julieta DNI 13.934.753 a cargo de la Dirección de Estudios y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo;

--Castiglioni Ramiro DNI 17.567.585 a cargo de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo;

-- Parisotti Claudia Jefe División “c” cat 13 desde 19/3/2012;

-- Gianelli Roberto Jefe Dto “c” cat 14 desde 01/04/2012;

-- Guallanone Susana Director “A” cat 16 a cargo Dcción Relaciones Institucionales y Prensa;

-- Sosa Alicia Jefe Dto Técnico “a” cat 14 a cargo Oficina RRHH Sec.Infraest y Servicios;

-- Langono María Director “A” cat 16, en la Sec. Infraest y Servicios;

-- Monteros Justo Subdirector “A” cat 15 Sec. Infraest y Servicios;

-- Donato Jorge Jefe Dto “a” cat 14 en Taller – Sec. Infraest y Serv.;

-- Manzoni Eduardo Jefe División “a” cat 13 en Taller – Sec. Infraest y Serv.;

- Bulgiani Enrique Jefe División "a" cat 13 a cargo de un sector de Recolección;
- Lejona Fabián Director "A" cat 16 a cargo Dcción de Personal;
- Yalul Andrés Jefe Dto "a" cat 14 a cargo Defensa Civil;
- Mirande Maximiliano Director "B" cat 16 Sec Infraest y Serv.;
- Rodriguez Pedro Director "B" cat 16 Sec Infraest y Serv.;
- Suárez Eduardo Adm II "a" cat 10 en Prensa;
- D'Ascenzi Claudio Director Gral Cat.17 en Sec. Turismo y Producción;
- Lalanne Alejandro Director "B" cat 16 en Cementerio;
- Almada Horacio Jefe Dto "a" cat 14 en Sec. Infraest y Serv.;

ARTICULO 2º.- Determinase que la totalidad de los cargos que desempeñan los agentes "ut supra" mencionados son de carácter provisional o interino, reservándose en todos los casos los cargos de base en planta permanente.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la Dirección de Personal, Secretaría General, agentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 108/14

17/01/14

VISTO:

La realización de una velada Boxistica en Club Bochistico Independiente; y

CONSIDERANDO:

Que estos fondos resultan necesarios para solventar los gastos que demanda la realización del mismo;

Que dicho evento se realizara en instalaciones del Club Bochistico Independiente el día 24 de Enero de 2014;

Que es necesario brindar apoyatura económica a fin de garantizar el correcto desarrollo de dicha velada;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otorgar subsidio de PESOS DOS MIL (\$2.000) a el Sr. JORQUERA, Néstor Damián DNI: 27.328.275, para solventar los gastos de la velada Boxistica a realizarse el día 24 de Enero de 2014, en instalaciones del Club Bochistico Independiente;

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 109/14

17/01/14

VISTO:

El Concurso de Vidrieras, organizado por la Cámara de Comercio Industria y Servicios de Chascomús, conjuntamente con la Municipalidad y la Delegación del Colegio de Arquitectos; y

CONSIDERANDO:

Que dicho concurso se enmarca entre otros objetivos, en virtud de la inminente entrada en vigencia del Plan de Desarrollo Territorial y la Ordenanza N° 4290/2013 de Preservación del Patrimonio;

Que el objetivo es ornamentar las vidrieras y resaltar la puesta en valor de fachadas comerciales, estando dirigido a todos los comercios de la ciudad, cuyos titulares deberán inscribirse en la sede de la Cámara, hasta el 20 de Diciembre de 2013;

Que este concurso tiene como finalidad revalorizar el patrimonio comercial y hacer participe a los comerciantes del cambio de imagen de la ciudad, rescatando el espíritu de las tradicionales fiestas, en que podrán participar comercios de todos los rubros;

Que se otorgarán premios de acuerdo a pautas de evaluación técnica y estética conforme a las bases establecidas en las bases y condiciones elaboradas conjuntamente por las instituciones organizadoras;

Que la realización del concurso antes dicho insume gastos de organización, difusión y premiación, y demás gastos, para lo cual la entidad empresaria ha solicitado colaboración al Municipio;
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Cámara de Comercio Industria y otros Servicios de Chascomús, para solventar gastos de organización, difusión premios y demás gastos inherentes Concurso de Vidrieras Navideñas y Fachadas en edificios de valor patrimonial, a desarrollarse entre el mes de Diciembre de 2013 y Enero de 2014.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General y Planificación y Desarrollo, Cámara de Comercio, Colegio de Arquitectos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 110/14

17/01/14

VISTO:

La solicitud de Ayuda Económica Transitoria presentada por la Señora DAVILA, Andrea Mercedes, DNI: 23.920.730, Expediente N° 4030-108732/D, para cubrir gastos de subsistencia por problemáticas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Davila es jefe de hogar;
Que su grupo familiar está compuesto dos hijas y un nieto;
Que cuenta con escasos recursos que no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas;
Que está a la espera del alta de una pensión por Discapacidad;
Que el Municipio ve favorable otorgar una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia y salud;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora Señora DAVILA, Andrea Mercedes, DNI: 23.920.730, Expediente N° 4030-108732/D, para cubrir gastos de subsistencia por problemáticas de salud.-

ARTICULO 2.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200) mensuales, durante doce (12) meses, a partir del 1º de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 111/14

22/01/14

Promulgando Ordenanza N° 4698/14

DECRETO 112/14

22/01/14

Promulgando Ordenanza N° 4699/14

DECRETO 113/14

22/01/14

Promulgando Ordenanza N° 4700/14

DECRETO 114/14

22/01/14

Promulgando Ordenanza N° 4701/14

DECRETO 115/14
Promulgando Ordenanza N° 4702/14

22/01/14

DECRETO 116/14

22/01/14

VISTO:

La necesidad de baja por fallecimiento en actividad del agente LINARDI, Ricardo Alberto, DNI: 12.088.204; y

CONSIDERANDO:

Que el deceso ocurrió el día 19/01/2014;

Que se le abonará a su Esposa, beneficiaria de los seguros, LARROY Mirta Alicia DNI: 14.582.605, Seguro Colectivo Municipal, la suma de Pesos \$33.909,52 Y Seguro Ley la suma de pesos \$ 19.472,80;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése la baja por fallecimiento en actividad de la agente LINARDI, Ricardo Alberto, DNI: 12.088.204, ocurrido el día 19/01/2014.-

ARTICULO 2º.- Abónese Seguro Colectivo Municipal la suma de Pesos \$33.909,52 y Seguro Ley 9507 la suma de Pesos \$19.472,80 a su esposa LARROY Mirta Alicia DNI: 14.582.605.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Personal, Jubilaciones, Beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 117/14

22/01/14

VISTO:

La Ordenanza N° 4231/10 que convalida el programa del Mejoramiento del Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que el programa del Mejoramiento de Hábitat tiene por finalidad atender la necesidad habitacional de familias de la comunidad en situación de vulnerabilidad, seleccionadas por el equipo técnico de Dirección de Políticas Sociales;

Que el programa incluye a familias con insuficientes ingresos económicos, con problemáticas de salud y/o discapacidad en alguno de sus miembros;

Que el programa contempla la asistencia a aquellas familias con menores a cargo o personas de tercera edad que habitan edificaciones precarias;

Que el programa prevee la provisión de materiales de construcción,

Que el programa tiene un enfoque autoconstructivo;

Que la familia de la Señora Lorena Andrea Bulggiani, se encuentra incluida en el programa de Mejoramiento del Hábitat, teniendo en cuenta las características antes mencionadas;

Que el municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar los gastos de construcción necesarios en el marco del proyecto de Mejoramiento del Hábitat;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese subsidio de materiales de construcción a la Señora BULGGIANI ANDREA LORENA, DNI: 29.827.237, incluido en el Programa de Mejoramiento de Hábitat.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente subsidio, impútese a la partida presupuestaria que corresponda-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales, Área de Tierras y Viviendas, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 118/14

22/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor EQUIZA, Miguel Hugo L.E: 7.633.890, con Domicilio en calle Ruta 2 Km 189, de la ciudad de Chascomús, por la realización del control de plagas de acuerdo a lo Protocolos de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y cumpliendo con el cronograma de tareas establecidos por la Comisión de Lucha contra Las Plagas; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es de doce (12) meses de duración contado a partir de 01/01/2014 hasta el 31/12/2014;

Que el monto de la contratación es de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor señor EQUIZA, Miguel Hugo L.E: 7.633.890, con Domicilio en calle Ruta 2 Km 189, de la ciudad de Chascomús, por la realización del control de plagas de acuerdo a lo Protocolos de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y cumpliendo con el cronograma de tareas establecidos por la Comisión de Lucha contra Las Plagas.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Turismo y Producción, Presupuesto, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 119/14

22/01/14

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a la tarea de Relacionador desarrollada en el marco del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, dependiente del MTEySS de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la contratación de un Profesional que se desempeñe como Relacionista dentro del Área de Empleo Joven (AEJ);

Que el Municipio se comprometió a fortalecer los servicios de la Oficina Municipal de Empleo, crear y asegurar el normal funcionamiento del AEJ, área específica para la atención de la problemática de la juventud que funciona en la Oficina Municipal de Empleo;

Que para la ejecución y desarrollo del programa resulta indispensable la activa participación de la Oficina Municipal de Empleo, para lo cual el ministerio se comprometió a brindar asistencia técnica y financiera;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la estudiante avanzada en Licenciatura y Profesorado en Sociología, señorita MORILLA MARINO, María Julia, DNI: 33.103.267, quién se desempeñará como Relacionadora en el Marco del programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo.-

ARTICULO 2º.- El presente Contrato tendrá duración de ocho (8) meses, contando a partir del 1º de Enero de 2014.-

ARTICULO 3º.- El monto del presente asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a, Contaduría, Tesorería, Secretarías General, Turismo y Producción, Compras, Dirección de Producción, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 120/14

22/01/14

VISTO:

El Decreto N° 1503/2013 mediante el cual se convalida el contrato entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. BACIK Cristian DNI: 30.189.451; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato es por la ejecución de diferentes tareas en el edificio del C.I.C Barrio 30 de Mayo;

Que es necesario contar con el documento normativo correspondiente para el año 2014;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese al ejercicio 2014 el Decreto N° 1503/2013.-

ARTICULO 2.- El monto de la contratación la cual asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$18.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo Anterior, imputese a la Jurisdicción 111.010.2000, Partida 3.3.1, Categoría Programática 01.01.00.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 121/14

22/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora IRMA LUJAN QUESADA, DNI: 14.517.158, con domicilio en calle Washington N° 486, de la ciudad de Chascomús, en su carácter de propietaria, en adelante la Locadora; y

CONSIDERANDO:

Que la Locadora otorga en Locación a El Locatario un inmueble de su propiedad, destinado a vivienda familiar, ubicada en la calle Obligado N° 169 de la ciudad de Chascomús, Pcia. De Buenos Aires, cuyo estado, medidas y características "El Locatario declara conocer y aceptar";

Que el plazo de este Contrato es de veinticuatro (24) meses a partir del 1 de Enero de 2014, hasta el 30 de Enero del 2016;

Que el alquiler de este Contrato se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$56.700), pagaderos de la siguiente forma: la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100) para el primer año de Contrato y la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$2.625) para el segundo año de Contrato. El alquiler será pagadero del día 1 al 10 de cada mes, al contado y en efectivo, en las oficinas de INES CANALE PROPIEDADES, con domicilio en calle Belgrano N° 200, de la ciudad de Chascomús;

Que el inmueble será destinado exclusivamente a vivienda familiar, queda prohibido al Locatario darle otro uso, ceder o transferir total o parcialmente la locación o subalquilar;

Que la vivienda será destinada a la Sra . CALDERON Amalia, y su grupo familiar;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora IRMA LUJAN QUESADA, DNI: 14.517.158, con domicilio en calle Washington N° 486, de la ciudad de Chascomús, en su carácter de propietaria, en adelante la Locadora, por el alquiler de un inmueble de su propiedad, destinado a vivienda familiar, ubicada en la calle Obligado N° 169 de la ciudad de Chascomús, Pcia. De Buenos Aires, cuyo estado, medidas y características "El Locatario declara conocer y aceptar". Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- El alquiler de este Contrato se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$56.700), pagaderos de la siguiente forma: la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100) para el primer año de Contrato y la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$2.625) para el segundo año de Contrato. El alquiler será pagadero del día 1 al 10 de cada mes, al contado y en efectivo, en las oficinas de INES CANALE PROPIEDADES, con domicilio en calle Belgrano N° 200, de la ciudad de Chascomús;

ARTICULO 3º.- El presente Contrato tendrá un plazo de veinticuatro (24) meses a partir del 1 de Enero de 2014, hasta el 30 de Enero del 2016.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de General, Compras, firma locadora, Inés Canale Propiedades y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6 -º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 122/14

24/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAPASSO, Rafael, C.U.I.T 20-14852153-1, con Domicilio Legal en calle Colón N° 194 por la contratación de un camión BerFord regador modelo 1960, dominio C-0322964, para trabajos de riego de calles urbanas; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es de treinta (30) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS QUINCE MIL (\$15.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAPASSO, Rafael, C.U.I.T 20-14852153-1, con Domicilio Legal en calle Colón N° 194 por la contratación de un camión BerFord regador modelo 1960, dominio C-0322964, para trabajos de riego de calles urbanas; y

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 123/14

24/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAPASSO, Rafael, C.U.I.T 20-14852153-1, con Domicilio Legal en calle Colón N° 194 por la contratación de un camión BerFord regador modelo 1960, dominio C-0322964, para trabajos de riego de calles urbanas; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es de treinta (30) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS QUINCE MIL (\$15.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAPASSO, Rafael, C.U.I.T 20-14852153-1, con Domicilio Legal en calle Colón N° 194 por la contratación de un camión BerFord regador modelo 1960, dominio C-0322964, para trabajos de riego de calles urbanas; y

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º. - Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 124/14

24/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y La Cooperativa de Trabajo "La Amistad" Ltda. Representada por su Presidente Sr. FIGUEROA, Ramón Norberto DNI: 16.925.867, con domicilio en calle La Rioja N° 74 de la ciudad de Chascomús, por tareas de mantenimiento y cuidado del Centro Integrador Comunitario del Barrio 30 de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente contrato tendrá una validez de seis (6) meses, a partir del 3 de Enero hasta el 30 de Junio de 2014;

Que el monto de la contratación es de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$38.400) a razón de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CON (\$6.400) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y La Cooperativa de Trabajo "La Amistad" Ltda. Representada por su Presidente Sr. FIGUEROA, Ramón Norberto DNI: 16.925.867, con domicilio en calle La Rioja N° 74 de la ciudad de Chascomús, por tareas de mantenimiento y cuidado del Centro Integrador Comunitario del Barrio 30 de Mayo.-

ARTICULO 2º.- El monto el monto de la contratación es de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$38.400) a razón de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CON (\$6.400) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 111.010.2000 Categoría Programática 01.01.00, Partida 3.31.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Cooperativa de Trabajo "La Amistad" y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 125/14

24/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. GUISTI. Aníbal, Médico Generalista, DNI: 26.363.601, con domicilio en calle Manzini N° 572, por la prestación de Servicio como Médico en el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente, tendiendo como función participar de las actividades de promoción y prevención comunitarias; la atención de la demanda diaria, la construcción del diagnóstico en equipo de las situaciones individuales y familiares atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) mensuales;

Que la vigencia del contrato se extiende desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. GUISTI. Aníbal, Médico Generalista, DNI: 26.363.601, con domicilio en calle Manzini N° 572, por la prestación de Servicio como Médico en el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente, tendiendo como función participar de las actividades de promoción y prevención comunitarias; la atención de la demanda diaria, la construcción del diagnóstico en equipo de las situaciones individuales y familiares atendidas.-

ARTICULO 2°.- Por la prestación brindada el Municipio abonará la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) mensuales.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2°, impútese a la Jurisdicción 1110102000 categoría programática 31.00.00 partida 342, fuente de financiamiento 132, Fondo de Fortalecimiento para Programas Sociales.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

DECRETO 126/14

24/01/14

VISTO:

La implementación de La Ley 13.298, el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente se constituye en el órgano de aplicación local, teniendo como función principal el crecimiento de los niños en su seno familiar, a través de la implementación de políticas públicas que fortalezcan la función parental de cuidado y protección de sus hijos; y

CONSIDERANDO:

Que este Servicio se encuentra trabajando en el apuntamiento de ejercicio de su función materna, a la joven Brenda ORBE, de 18 años, madre de Martina de 10 días de edad, Camila de 3 años de edad y Tiziano Orbe de 2 años y 11 meses, intentando a través de diferentes estrategias lograr un posicionamiento subjetivo, de estar frente a sus hijos que le permita ejercer su función, impidiendo algún tipo de vulneración de Derechos;

Que como parte de dicho fortalecimiento resulta restituir Derechos económicos, de salud, educación, alimentarios, y de transporte para sostener la continuidad de los niños en el Jardín Maternal y de Infantes Clarisa Amezaga;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Abónese subsidio a la Sra. GONZÁLEZ, Graciela, DNI: 18.121.696, Directora del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente, para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar ORBE.

ARTICULO 2°.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) pagaderos en tres (3) cuotas de PESOS DOS MIL (\$2.000), a partir del 1° de Febrero hasta el 30 de Abril de 2014, sin cargo y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2°, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 132, Fondo de Fortalecimiento para Programas Sociales.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 127/14

28/01/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 1/2014 "PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2014" cuya apertura se realizara el 28 de Enero de 2014 a las 09:00 horas

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 1/2014 "PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2014" a Frutería y Verdulería El Tropezón, por un importe de \$75.483,50.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

ARTICULO 3º Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 128/14

28/01/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 2/2014 "PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2014" cuya apertura se realizara el 28 de Enero de 2014 a las 09:00 horas

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 2/2014 "PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2014" a Carnecería Los Indios de Martínez Mariano Etchepare , por un importe de \$ 81.212,00.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

ARTICULO 3º Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 129/14

28/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. MACHADO, Delia Cristina, DNI: 12.547.487, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, por la realización de trabajos de zanjeo en calles Soldado Argentino, Canal de Beagle, Ameghino, Bolivia, con Retropala Agco MaxiÓN 720; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es de treinta (30) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$36.960). Valor de hora de trabajo PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210) .Total de horas ciento setenta y seis (176) hs;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el la Sra. MACHADO, Delia Cristina, DNI: 12.547.487, por la realización de trabajos de zanjeo en calles Soldado Argentino, Canal de Beagle, Ameghino, Bolivia, con Retropala Agco MaxiÓN 720.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$36.960). Valor de hora de trabajo PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210) .Total de horas ciento setenta y seis (176) hs.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 130/14

28/01/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. TANZI, Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, por la realización de trabajos de zanjeo en calle 11 de Septiembre, Echeverría y Tucumán, con máquina Poclain TIPP 45; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es de treinta (30) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$36.750). Valor de hora de trabajo PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) .Total de horas ciento cuarenta y siete (147) hs;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. TANZI, Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, por la realización de trabajos de zanjeo en calle 11 de Septiembre, Echeverría y Tucumán, con máquina Poclain TIPP 45.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$36.750). Valor de hora de trabajo PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) .Total de horas ciento cuarenta y siete (147) hs -

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 131/14

28/01/14

VISTO:

La necesidad de dar de Baja al Beneficio de ayuda Económica Transitoria Municipal, otorgado bajo Decreto N° 08/2014 ; y

CONSIDERANDO:

Que se estableció que la Ayuda Económica Transitoria sería recibida hasta percibir su pensión no contributiva;

Que el antes mencionado ya percibe dicho beneficio, por lo tanto se da de baja al beneficio de Ayuda Económica Transitoria a partir del 1 de febrero de 2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dar de baja el Beneficio de Ayuda Económica Transitoria que percibe el Señor MAISONNAVE Miguel Ángel, DNI: 13.934.707, a partir del 1 de febrero de 2014, debido al cambio en la situación que dio origen a su otorgamiento.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Auditoría, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Decreto 1093/2013 mediante el cual se autoriza el pago del subsidio para el Sr. CORDOBA, Cesar Ismael, DNI: 31.836.512.Expediente N° 4030-107003/C, para cubrir gastos de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el titular está desocupado;

Que su grupo familiar está compuesto por su pareja y sus dos hijos menores;

Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales para construcción de un baño;

Que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir dicha erogación;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aféctese el Decreto 1093/2013 al Ejercicio 2014 mediante el cual se autoriza el pago de subsidio al Sr. CORDOBA, Cesar Ismael, DNI: 31.836.512.Expediente N° 4030-107003/C, para cubrir gastos de materiales de construcción.-

ARTICULO 2°.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$5.150) por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas -

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2°, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Decreto 1426/2013 mediante el cual se autoriza el pago del subsidio para la Sra. NAQUED, Emma Esther, DNI: 13.613.730.Expediente N° 4030-108049/N, para cubrir gastos de materiales para conexión de gas natural; y

CONSIDERANDO:

Que la titular es pensionada;

Que su grupo familiar está compuesto por ella y sus tres hijos menores;

Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales para la conexión de gas natural;

Que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir dicha erogación;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aféctese el Decreto 1426/2013 al Ejercicio 2014 mediante el cual se autoriza el pago de subsidio la Sra. NAQUED, Emma Esther, DNI: 13.613.730.Expediente N° 4030-108049/N, para cubrir gastos de materiales para conexión de gas natural.-

ARTICULO 2°.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$1.825) por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas -

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2°, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Decreto 1425/2013 mediante el cual se autoriza el pago del subsidio para la Sra. MIYAGI, Marcela Liliana, DNI: 23.050.778. Expediente N° 4030-108050/M, para cubrir gastos de materiales de construcción y bomba centrífuga; y

CONSIDERANDO:

Que la titular es jefa de hogar;
Que su pareja esta desocupado;
Que su grupo familiar esta compuesto por su pareja y cuatro hijos menores;
Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de una bomba y materiales para la colocación de la misma;
Que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir dicha erogación;
Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese el Decreto 1425/2013 al Ejercicio 2014 mediante el cual se autoriza el pago de subsidio a la Sra. Sra. MIYAGI, Marcela Liliana, DNI: 23.050.778. Expediente N° 4030-108050/M, para cubrir gastos de materiales de construcción y bomba centrífuga.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$2.989.89) por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas -

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 135/14

28/01/14

VISTO:

La necesidad de renovar subsidio otorgado a la Sra. OBREGÓN RAMIREZ, Cynthia Mariela, DNI95.084.678. Expediente 4030-106479/M, para cubrir gastos de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que la titular es jefa de hogar;
Que su grupo familiar esta compuesto por sus cinco hijos menores;
Que el mismo cuenta con escasos ingresos económicos para afrontar los costos totales del alquiler;
Que es necesario acompañar a este grupo familiar para mejorar el funcionamiento familiar;
Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Renuévase subsidio a la Sra. OBREGÓN RAMIREZ, Cynthia Mariela, DNI95.084.678. Expediente 4030-106479/M, para cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas -

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 136/14

29/01/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 3/2014 "PARA LA COMPRA DE VIVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2014" cuya apertura se realizara el 29 de Enero de 2014 a las 09:00 horas

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 2/2014 "PARA LA COMPRA DE VIVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2014" a Autoservicio Casullo S.H, por un importe de \$38.991,00.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

ARTICULO 3º Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 137/14

29/01/14

VISTO:

La solicitud de renovación de Ayuda Económica Transitoria otorgada a la señora LENCINA LAURA ELSA, DNI: 20.961.290, Exp. 4030-106971/M, para cubrir gastos de subsistencia y salud; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante no tiene ingresos fijos;

Que su cónyuge es pensionado por discapacidad;

Que su grupo familiar está compuesto por tres hijos y un nieto;

Que debido a que su cónyuge está atravesando un post operatorio con complicaciones, es necesario acompañar al grupo familiar con los gastos de subsistencia;

Que el Municipio ve favorable dar curso a dicha solicitud destinada a cubrir tales erogaciones;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Renuévase Ayuda Económica Transitoria otorgada a la Sra. LENCINA, Laura Elsa, DNI: 20.961.290. Expediente N° 4030-106971/M, para cubrir gastos de subsistencia y salud.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), durante dos (2) meses, a razón de PESOS UN MIL QUINIENOS (\$1.500) por mes, a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 28 de Febrero de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas -

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 138/14

29/01/14

VISTO:

El Decreto N° 125/2014, el cual se Convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. GUISTI. Aníbal, Médico Generalista, DNI: 26.363.601, con domicilio en calle Mazzini N° 572, por la prestación de Servicio como Médico en el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente, tendiendo como función participar de las actividades de promoción y prevención comunitarias; la atención de la demanda diaria, la construcción del diagnóstico en equipo de las situaciones individuales y familiares atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho profesional comenzó a revistar a partir del mes de Enero del corriente año como Médico de Carrera Médico Hospitalaria;

Que es necesario dejar sin efecto el mencionado Decreto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Déjese si efecto el Decreto N° 125/2014, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4695/2013, por la que se dispone hasta el 31 de Diciembre de 2013, un Plan de facilidades de Pago; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de facilidades alcanza a todos los contribuyentes que registren deuda en concepto de Tasas, derechos, Contribución de mejoras, Impuestos Provinciales cuyo cobro se encuentra descentralizado en el Municipio y otras devengadas al 31/10/2013;

Que por el artículo 1 de la citada normativa se autoriza a Prorrogar el Plan de facilidades por el término de sesenta (60) días;

Que desde el momento de su promulgación mediante Decreto 1388/2013 con fecha 03/12/2013, hasta su finalización transcurrieron solo 15 días hábiles;

Que por lo tanto se hace necesario prorrogar el Plan inicialmente por treinta 30 días;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Prorróguese hasta el día 28 de Febrero de 2014, el Plan facilidades de Pago en concepto de Tasas, derechos, Contribución de mejoras, Impuestos Provinciales cuyo cobro se encuentra descentralizado en el Municipio y otras devengadas al 31/10/2013.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, Ingresos Públicos, Recaudaciones, Cómputos y Prensa, Gestión de Cobro y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por la realización de traslado de equipos, acoplados, chipeadora, etc. para el área de recolección de podas, blancos y áridos, estos trabajos serán realizados con tractor Fiat modelo U 25; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es de sesenta (60) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$15.750);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por la realización de traslado de equipos, acoplados, chipeadora, etc. para el área de recolección de podas, blancos y áridos, estos trabajos serán realizados con tractor Fiat modelo U 25.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$15.750).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor Guillermo DE CILLIS, DNI 16.105.005, con domicilio legal en calle Juárez N° 262, por la contratación de una camioneta Renaul Traficc patente UKC 830 modelo 1994, para la realización de traslado de personal y herramientas destinados a la limpieza de zonas ribereñas turísticas, en horario matutino, culminando su tarea al depositar la basura en la Planta de Residuos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente se establece del 2 de Enero al 31 de Marzo de 2014.-
Que el monto de la contratación es de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$9.630) mensuales, Total de la contratación PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$28.890).-

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor Guillermo DE CILLIS, DNI 16.105.005, con domicilio legal en calle Juarez N° 262, por la contratación de una camioneta Renaul Traficc patente UKC 830 modelo 1994, para la realización de traslado de personal y herramientas destinados a la limpieza de zonas ribereñas turísticas, en horario matutino, culminando su tarea al depositar la basura en la Planta de Residuos Municipales.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS NUEVE MIL SEIS CIENTOS TREINTA (\$9.630) mensuales. Total de la contratación PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$28.890).- .-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 142/14

29/01/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor REY, Matías , Estudiante Avanzado Profesorado de Historia DNI: 28.532.694, con domicilio en calle Machado N° 708 , de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio como Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle"; y

CONSIDERANDO

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de doce (12) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor REY, Matías , Estudiante Avanzado Profesorado de Historia DNI: 28.532.694, con domicilio en calle Machado N° 708 , de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio como Operador de Calle, dentro del Programa Provincial "Operadores de Calle".-

ARTICULO 2º.- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 1.1.0.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, Compras, Servicio Local y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 143/14

30/01/14

VISTO:

La necesidad de dejar sin efecto el Decreto N° 1404/13; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la baja definitiva al 31/12/2013 atento a que la agente VALLEJO, Norma Delia, poseía Jubilación Nacional desde el año 2008 sin informar.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto el Decreto N° 1404/13.-

ARTICULO 2º.- Dése la baja definitiva al 31/12/2013 atento a que la agente VALLEJO, Norma Delia, poseía Jubilación Nacional desde el año 2008 sin informar.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Personal, Jubilaciones, agente, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 144/14

30/01/14

VISTO:

La solicitud de Licencia Especial del agente FERNANDEZ ARGENTINO RAMÓN; y

CONSIDERANDO:

Que el agente se encuentra con dificultades para caminar debido a su escasa visión, sumado a la diabetes que padece (insulino dependiente);

Que el agente ha estado haciendo uso de la licencia por enfermedad hasta el 24/01/2014;

Que resulta oportuna considerar la necesidad del agente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese Licencia Especial con goce de haberes al agente FERNANDEZ ARGENTINO RAMÓN L.E: 8.069.529 de acuerdo a las condiciones expuestas en el exordio y según lo establecido en el Art. 46 de la Ley 11757 del día 27/01/2014 al 31/03/2014.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretarías General de Infraestructura y Servicios, Personal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 145/14

30/01/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor ASPREA JORGE LEANDRO, DNI: 25.275.092, con domicilio en calle La Merced N° 192, de la ciudad de Ensenada, por la prestación del servicios de psiquiatría del Hospital Municipal "San Vicente de Paul"; y

CONSIDERANDO

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Diciembre de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor ASPREA JORGE LEANDRO, DNI: 25.275.092, con domicilio en calle La Merced N° 192, de la ciudad de Ensenada, por la prestación del servicios de psiquiatría del Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

ARTICULO 2º.- Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Ordenanzas

ORDENANZA N° 4.698

CHASCOMUS, 22 de Enero de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza 4690/13 que autorizó al Departamento Ejecutivo a establecer el Sistema de Estacionamiento Medido; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 4690/13 se autorizó al Departamento Ejecutivo a establecer el Sistema de Estacionamiento Medido;

Que por el artículo tercero de dicha ordenanza se fijaron las pautas para establecer el valor del derecho que deberá abonar el contribuyente por el estacionamiento de vehículos automotores en las arterias y/o zonas que se encuentren alcanzados por las disposiciones del estacionamiento medido;

Que atento tratarse de la creación de un derecho que deberá ser abonado por los contribuyentes que utilicen el servicio de estacionamiento medido, resulta necesario para establecer la obligatoriedad y condiciones del pago, acudir al procedimiento fijado por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 93, siguientes y concordantes, a los efectos que dicho derecho ser considerado por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que resulta necesario incorporar en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva los títulos con el articulado correspondiente que fije el derecho en cuestión, así como las exenciones que se apliquen, y cuestiones conexas;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Incorpórese a la Ordenanza Fiscal el Título Vigésimo Cuarto Derecho por Estacionamiento Medido, integrado por los artículos 219, 220 y 221.-

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese a la Ordenanza Fiscal el artículo 219, el que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 219 – Hecho Imponible: Por el estacionamiento de vehículos automotores en las arterias y/o zonas, y en los días y horarios comprendidos por las normas vigentes que regulen el Sistema de Estacionamiento Medido, se abonarán los derechos que fije la Ordenanza Impositiva.”

ARTÍCULO 3º.- Incorpórese a la Ordenanza Fiscal el artículo 220, el que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 220 – Contribuyentes: Serán contribuyentes las siguientes personas:

- a) *El o los titulares dominiales del vehículo.*
- b) *El poseedor del vehículo.*
- c) *El mero tenedor del vehículo.*
- d) *El conductor del vehículo, aún cuando no revista ninguna de las categorías anteriores.”*

ARTÍCULO 4º.- Incorpórese a la Ordenanza Fiscal el artículo 221, el que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 221 – Cómputo y fraccionamiento del derecho: El derecho fijado por el presente título tendrá una base horaria.

Por la primera hora de estacionamiento se abonará un (1) módulo, aún cuando el período de estacionamiento efectivo sea menor a una hora.

A partir del comienzo de la segunda hora, el módulo se fraccionará por minutos, debiendo abonarse un adicional de 1/60ava. parte de módulo por cada minuto que supere la hora inicial.

Se exceptúa el caso de estacionamiento puntal, el que siempre se adquirirá por horas completas.”

ARTÍCULO 5º: Incorpórese a la Ordenanza Fiscal el artículo 96 quáter, el que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 96 quáter: Se establecen las siguientes exenciones del pago del Derecho por Estacionamiento Medido:

a) Vehículos de la Policía Provincial, Policía Federal, Municipalidad de Chascomús, Estado Provincial y Nacional, Bomberos Voluntarios, ambulancias y vehículos asignados al servicio de prensa (hasta un vehículo por medio), en cumplimiento de sus servicios específicos y que estén debidamente registrados en el sistemas.

b) Los vehículos para discapacitados debidamente identificados, autorizados como tales y registrados en el listado que se establecerá a tales fines.

c) Los vehículos de carga y descarga de mercaderías dentro de los horarios y zonas establecidas por Ordenanza.

d) Vehículos afectados al sistema educativo debidamente registrados en el sistema.

e) Otros vehículos que presten servicios de bien público, que lo acrediten fehacientemente y que se encuentren registrados en el sistema.

f) Vehículos correspondientes a los frentistas titulares del inmueble ubicado en las arterias y/o zonas comprendidas por las normas vigentes que regulen el Sistema de Estacionamiento Medido, que se encuentre debidamente autorizado dadas las siguientes condiciones: a) frentista con entrada de garage, la excepción para estacionar será en dicha entrada. b) frentista sin entrada de garage, la excepción será en la calle de la cuadra en que reside.-

ARTÍCULO 6º.- Incorpórese a la Ordenanza Impositiva el Título Vigésimo Cuarto – Derecho por Estacionamiento Medido, integrado por el artículo 35.-

ARTÍCULO 7º.- Incorpórese a la Ordenanza Impositiva el artículo 34, el que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 34: Fíjese como módulo para el cálculo del Derecho por Estacionamiento Medido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 221 de la Ordenanza Fiscal, el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de un (1) litro de nafta súper que sea informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.), con sede en la ciudad de Chascomús. El monto que se determine, en caso de corresponder, será redondeado al entero inferior.”

ARTÍCULO 8º: Renumérense los artículos treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35) de la Ordenanza Impositiva como treinta y cinco (35) y treinta y seis (36), respectivamente.-

ARTÍCULO 9º: De forma

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 111/2014

Chascomús 22 de Enero de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Ingresos Públicos, Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.699

CHASCOMUS, 22 de Enero de 2014.-

VISTO:

El funcionamiento de la planta de tratamiento de líquidos cloacales; y

CONSIDERANDO:

Que en la zona aledaña a la planta de tratamiento de líquidos cloacales y en el sector de vertido final sobre el arroyo Girado se han detectado emanación de gases y olores fuertes;

Que en visita al predio donde funciona la citada planta se han detectado:

- desborde de uno de los piletones con líquidos sin tratamiento;
- obstrucciones en elementos pertenecientes a sectores de filtrado;
- falta de funcionamiento de uno de los piletones de filtrado;
- incorrecto funcionamiento del sistema de clorado;
- inundación en sala de bombas;

Que dentro del predio donde funciona la planta depuradora, en un sitio próximo al camino de circunvalación, existe un canal con conexión a la laguna de Chascomús, donde se vuelcan líquidos cloacales sin ningún tipo de tratamiento;

Que el D.E. propició la situación descrita en el considerando anterior, ya que por medio del Decreto 430/13 aprobó la "Obra de construcción Plataforma en Plata Depuradora de líquidos cloacales para la recepción de camiones atmosféricos" por parte de la firma INARCO SRL por un monto de \$ 21.828; habiéndose realizado la misma en una de las márgenes del canal en cuestión para facilitar el volcado en el mismo;

Que tal situación vulnera lo establecido en el art. 2 de la Ley de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera, Nro. 5.965;

Que el D.E. debe atender esta problemática para evitar riesgos sociales sanitarios por la contaminación ambiental que estos líquidos cloacales provocan;

Que corresponde que la planta de tratamiento sea eficiente, con buena operación y mantenimiento, para que las DBO y DQO (demanda biológica y demanda química de oxígeno finales), sean compatibles con el cuerpo receptor, en este caso el sistema de lagunas Encadenadas.-

Que para ello, y con el fin de evitar impactos negativos en el medio ambiente, debería establecerse un plan de monitoreo que incluya el efluente final, previo a su vertido en el arroyo Girado, las aguas superficiales, es decir el mencionado arroyo y las lagunas encadenadas y las aguas subterráneas en la zona del barrio Parque Girado, aledaño a dicho arroyo;

Que como anexo I se adjunta el conjunto de parámetros y la frecuencia de análisis sugeridos para el monitoreo antes referido;

Que como anexo II se adjunta soporte digital con imágenes de algunas de las situaciones referidas en estos considerandos;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 °.- Prohíbese el vertido de líquidos por parte de camiones atmosféricos en el canal existente en el predio de la Planta de tratamiento de líquidos cloacales.-

ARTÍCULO 2 °.- Establézcase que la descarga de camiones atmosféricos en la planta de tratamiento de líquidos cloacales se realice en instalaciones adecuadas para que los líquido ingresen en el proceso de depuración.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase un Plan de Monitoreo del funcionamiento de la planta de tratamiento de líquidos cloacales de acuerdo a los parámetros del Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- °.- Remítase copia de la presente a la Autoridad del Agua y al Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable.-

ARTÍCULO 5 °.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 112/2014

Chascomús 22 de Enero de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretarías General y Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.700 _____ CHASCOMUS, 22 de Enero de 2014.-

VISTO:

La necesidad de establecer un sistema de estacionamiento medido en el sector céntrico y costanero de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que al establecer el estacionamiento medido se aprovecha más eficientemente el lugar donde los rodados se estacionan, beneficiando a todos los involucrados.

Que, las sumas recaudadas deberán ser afectadas y destinadas en su totalidad a retroalimentar el sistema de estacionamiento medido, la seguridad vial, el equipamiento necesario, los sueldos de los agentes afectados directa e indirectamente, entre otros.

Que se requiere una solución automatizada para la gestión del Estacionamiento Medido en la vía pública de forma simple, práctica, limpia, confiable y flexible;

Que dicha solución resulte ser simple, auto-gestionada por el conductor, que no requiera la ubicación física de vehículos, y que no requiera ningún equipamiento adicional;

Que asimismo resulte práctica para dar inicio y fin de estacionamiento a través de Mensajes de Textos (SMS), llamados telefónico interactivos (IVR), en comercios adheridos, internet, o aplicaciones para teléfonos inteligentes;

Que no requiera demarcar las calles, que no contamine la visual y que no requiere ninguna obra civil;

Que sea confiable mediante un estricto control de los vehículos estacionados a través de inspectores por medio del uso de un teléfono celular. Que permita un control de la gestión de los inspectores en forma on-line. Y que el Municipio cuente con información de lo que está sucediendo en todo momento, como así también el sistema ofrezca información para realizar auditorías periódicas; y se integre con la Dirección Nacional del Registro de la propiedad del Automotor (DNRPA);

Que sea flexible a los requerimientos del municipio, permitiendo: el cobro de infracciones por el pago voluntario, la posibilidad de utilizar varios medios de pago, liquidación de comisiones de los comercios adheridos y promociones para conductores sin infracciones

Que al poder recaudar diariamente, se pueden afrontar gastos cotidianos que demande todo lo atinente a los distintos aspectos que tiene que ver con la seguridad vial en Chascomús.

Que en todos sus órdenes, el personal afectado a llevar adelante las tareas que posibiliten poner en funcionamiento el estacionamiento medido tendrán la oportunidad de hacer docencia en materia vial con los vecinos, y estos, podrán evacuar dudas, interiorizarse sobre las normas vigentes y mejorar su conducta como responsables de sus vehículos.

Que el sistema de estacionamiento medido contará con personal afectado permitiendo que el resto del cuerpo de agentes de inspectoría mejore su capacidad de control en otros puntos críticos de la ciudad.

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 º.- Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza N° 3502, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º: Créase una cuenta especial en la sucursal local del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la que se depositará la totalidad de lo recaudado en concepto de arancel por la venta de estacionamiento y por la cobranza del pago voluntario de infracciones."

ARTÍCULO 2 º Modifíquese el Artículo 7º de la Ordenanza N° 3502, el que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 7º: Lo recaudado será destinado:

7.a) al pago de salarios del personal afectado al sistema, indumentaria e instrumentos de utilidad para las tareas que realizan las personas afectadas a ella, en forma directa; realizar cursos sobre educación vial, pago de la licencia de uso y soporte del sistema implementado, folletería educativa sobre la seguridad vial, y todo otro gasto que insuma la utilización del sistema;

7.b) Para adquirir elementos atinentes a mejorar y facilitar el tránsito de la ciudad de Chascomús como: semáforos, ciclomotores para los agentes de Seguridad Vial, aparatología para control de ruidos molestos y alcoholemia, cartelería y señalización, megáfonos, así como también destinado al diseño, planificación y ejecución de políticas de transporte público, entre otros.

Quando el destino de lo recaudado se pretenda utilizar para adquirir los elementos detallados en el punto 7.b), deberá ser propuesto por el Departamento Ejecutivo y aprobado mediante ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante, quien podrá aprobar otro destino."

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Artículo 17º de la Ordenanza N° 3502, quedando el texto redactado de la siguiente forma:

"Artículo 17º: Reglamentación. El DE queda facultado para reglamentar la presente Ordenanza."

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el Artículo 19º de la Ordenanza N° 3502, quedando el texto redactado de la siguiente forma:

"Artículo 19º: Se concederá a todo vehículo que aparque en la zona de estacionamiento medido, una franquicia de hasta 15´(quince minutos), diarios, no acumulables y sin fraccionamiento."

ARTÍCULO 5 º.- Incorpórese el Artículo 21º a la Ordenanza N° 3502, con el siguiente texto:

"Artículo 21º: El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante y al Foro de Tránsito, el resumen diario que recibirá en forma automática por correo electrónico, en los términos del Anexo I del Convenio de Colaboración Recíproca celebrado con la Universidad de La Plata, con la información relevante de la jornada cerrada (ingresos, montos de comisiones pagadas, infracciones realizadas, estacionamientos realizados)."

ARTÍCULO 6 º.- Incorpórese el Artículo 22º a la Ordenanza N° 3502, con el siguiente texto:

"Artículo 22º: De forma."

ARTÍCULO 7 º.- De forma.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 113/2014

Chascomús 22 de Enero de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Ingresos Públicos, Juzgado de Faltas y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.701

CHASCOMUS, 22 de Enero de 2014.-

VISTO:

El Registro de oposición a la obra de Ampliación red cloacal calles Machado e/Colombia y 7 de noviembre (vereda este), Av. Raúl Alfonsín e/ Mendiola y La Porteña (vereda sur), Av. Alfonsín e/ Grito de Dolores y vías del FF CC (vereda norte), Rivadavia e/ Grito de Dolores y vías del FF CC (ambas veredas), Grito de Dolores e/ Av. Alfonsín y vías del FF CC (vereda este), Olmos e/ Av. Alfonsín y Almirante Brown (ambas veredas), Av. Alfonsín y vías del FF CC (vereda oeste), y;

CONSIDERANDO:

Que no se registró oposición alguna en el Registro habilitado a tal efecto;
Que el Municipio, a través de la Dirección de Servicios Sanitarios Municipal posee el proyecto técnico para la ejecución de la obra.

Que con la incorporación de esta obra, se contará con una mejor infraestructura en el barrio, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los vecinos;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra de Ampliación red cloacal calles Machado e/ Colombia y 7 de Noviembre (vereda este), Av. Raúl Alfonsín e/ Mendiola y La Porteña (vereda sur), Av. Alfonsín e/ Grito de Dolores y vías del FF CC (vereda norte), Rivadavia e/ Grito de Dolores y vías del FF CC (ambas veredas), Grito de Dolores e/ Av. Alfonsín y vías del FF CC (vereda este), Olmos e/ Av. Alfonsín y Almirante Brown (ambas veredas), Av. Alfonsín y vías del FF CC (vereda oeste).-

ARTÍCULO 2º El costo total de la obra de ampliación cloacal calle Machado e/Colombia y 7 de Noviembre (vereda este) asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 36.300.-), resultando el valor del metro lineal de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 534,80) a agosto de 2013.

Para este cálculo se ha tenido en cuenta los materiales necesarios y el movimiento de suelo, siendo la mano de obra de colocación y nivelación de cañería y la colocación de tubos y hormigonado de las cámaras a cargo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º.- El costo total de la obra de ampliación cloacal en Av. Raúl Alfonsín e/ Mendiola y La Porteña (vereda sur), Av. Alfonsín e/ Grito de Dolores y vías del FF CC (vereda norte), Rivadavia e/ Grito de Dolores y vías del FF CC (ambas veredas), Grito de Dolores e/ Av. Alfonsín y vías del FF CC (vereda este), Olmos e/ Av. Alfonsín y Almirante Brown (ambas veredas), Av. Alfonsín y vías del FF CC (vereda oeste), asciende a la suma (335.335), resultando el valor del metro lineal de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 381.-) a agosto de 2013.

Para este cálculo se ha tenido en cuenta los materiales necesarios, el movimiento de suelo, el primer tramo incluyendo el cruce de la Av. Raúl Alfonsín, siendo la mano de obra de colocación y nivelación de cañería, colocación de tubos y hormigonado de las cámaras fuera del tramo descripto, a cargo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º.- Los lotes de esquina que tenga un frente con red cloacal existente abonarán el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente

ARTÍCULO 5º.- El valor mensual de las cuotas será reajustado según los índices de aumento del sueldo básico Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Están obligados al pago igualmente los inmuebles de dominio público y privado del Estado Nacional, Provincial y Municipal, incluyendo sin excepción toda clase de Entidad o Institución.

ARTÍCULO 7º.- La obra se registrará por las normas de la Ordenanza General de la Provincia de Buenos Aires 165/73 y normas complementarias, y Ordenanza Municipal N° 1660.-

ARTICULO 8º-La obra se financiará con el saldo remanente del Fondo Solidario Solidario año 2013.-

ARTICULO 9°- De forma

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 114/2014

Chascomús 22 de Enero de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretarías General y Infraestructura y Servicios, Ingresos Públicos, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.702

CHASCOMUS, 22 de Enero de 2014.-

VISTO

La Ordenanza N° 4473/12 promulgada por Dto. N° 555/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada normativa se modifica el Art 22 de la Ordenanza Impositiva, titulo décimo séptimo – Tasa por servicios rurales, último párrafo, estableciéndose como valor respecto de la Lucha contra las Plagas un 3% sobre el valor de la tasa;

Que con anterioridad el Fondo de Plagas estaba compuesto por un valor fijo de \$ 0,02 por hectárea, el cual se adicionaba a la tasa.

Que la modificación efectuada fue debatida y acordada con la Asociación Rural de Chascomús, ya que los importes recaudados resultaban insuficientes para la correcta atención del tema;

Que al contar con un presupuesto apropiado para la provisión de insumos, la Asociación Rural, ha aportado su participación y ha manifestado su beneplácito por los resultados obtenidos en la campaña de lucha contra las plagas del presente año;

Que no obstante, se hace necesario cumplimentar con la recomendación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas en el informe de corte al 30 de Noviembre de 2012, inc. G) Recomendaciones, G.2 d), donde manifiesta que debió haberse establecido la modificación conforme al procedimiento de la Asamblea de Concejales y Mayores contribuyentes.

Que por lo tanto se hace necesario proceder a la determinación de las prescripciones normativas determinadas en la ordenanza 4473/12, como preparatoria, para su posterior tratamiento por la Asamblea de Concejales y Mayores contribuyentes;

Que se conoce la predisposición del cuerpo para la resolución del tema, lo que permitirá posteriormente comenzar a debatir la problemática que atraviesa el sector rural con otras plagas, que deben combatirse;

Que con fecha 27/12/12 el Honorable Concejo Deliberante y con el doble voto del presidente, se desaprobo una Ordenanza Preparatoria de la ordenanza 4473/12, por no creer necesario la convocatoria a mayores contribuyentes por tratarse de un no incremento de la tasa fiscal sino de una reasignación de las partidas incluidas en la misma;

Que desde la promulgación de la ordenanza 4473/12 se percibió de forma efectiva por parte del DE la tasa por servicios rurales aportada por los contribuyentes, hasta la fecha habiéndose efectuado la prestación efectiva del servicio en el mismo término;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 °.- Ratifíquese la Ordenanza N° 4473/12, por la que se modifica el Art 22.de la Ordenanza Impositiva, Título décimo séptimo - Tasa por servicios Rurales, a efectos de cumplimentar con lo recomendado por el Honorable Tribunal de Cuentas en el informe de corte al

30-11-2012 inc. G) Recomendaciones, G.2 d), donde manifiesta que debió haberse establecido la modificación conforme al procedimiento de la Asamblea de Concejales y Mayores contribuyentes.-

ARTÍCULO 2º A los efectos determinados por la Ley Orgánica Municipal Art. 93 y subsiguientes, considérese a la Ord. 4473/12 en carácter de preparatoria.-

ARTÍCULO 3º.- Los montos percibidos en concepto de tasas por servicios rurales (plagas), desde la promulgación de la Ordenanza 4473/12 y hasta la promulgación de la presente, serán tomados a cuenta de los futuros vencimientos de la mencionada tasa.-

ARTÍCULO 4º.- De forma

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 1b/2014

Chascomús 22 de Enero de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Subsecretaria de Hacienda y Finanzas , Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal